

META DE PRODUCTO E1P3MP1: Girar el 100% de los recursos de cofinanciación del régimen subsidiado asignados

ACTIVIDAD 1: Emitir los acto administrativo de distribución asignación reconocimiento y ordenación del pago de recursos financieros para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de salud de la Población del Departamento del Tolima a los 47 municipios .

Durante el periodo de Enero a Julio de 2020 se han expedido los siguientes actos administrativos:

NUMERO DE RESOLUCION	FECHA	CONCEPTO	VALOR
700	2/4/2020	TRANSFERENCIA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBRERO DE 2020 POR CONCEPTO DEL ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL PARA LOS CUARENTA Y SIETE	930,582,476.29
910	29/4/2020	LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBRERO	382,174,317.00
912	29/4/2020	LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBRERO	17,372,887.50

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Ibagué - Tolima - Colombia

913	29/4/2020	LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBR	45,651,339.00
914	29/4/2020	LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBR	877,739,500.00
988		LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBRERO	190,679,380.00
989	8/5/2020	LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE LA SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE	263,088,017.00
990	8/5/2020	LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBR	71,751,818.29

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD



991		LEGALIZAR EL PAGO SIN SITUACION DE FONDOS REALIZADOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA COFINANCIAR EL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE FEBR	1,231,323.71
-----	--	---	--------------

ACTIVIDAD 2: Realizar seguimiento mensual a los giros realizados por el Departamento según la asignación realizada a cada uno de los 47 municipios

El departamento realizó seguimiento a los giros realizados a los municipios correspondientes a la cofinanciación del aseguramiento de la vigencia 2018

META DE PRODUCTO E1P3MP2: 100% de las entidades Territoriales y sus actores asistidos técnicamente en aseguramiento.

ACTIVIDAD 1: Definir Plan de Asistencia Técnica - 2018 (contenidos cronograma

ACTIVIDAD 2: Ejecutar el Plan de Asistencia Técnica

ACTIVIDAD 3: Evaluar el Plan de Asistencia técnica. A través de los actores

META DE PRODUCTO E1P3MP3: 47 municipios vigilados en la gestión del aseguramiento en salud:

ACTIVIDAD 1: Definir Plan, de IVC (Instrumentos, Contenidos)

ACTIVIDAD 2 Ejecutar Plan de IVC

META DE PRODUCTO E1P3MP4: Ejecutar el 100% el Plan de Vigilancia y Control dirigido a las EPS, Regímenes de excepción y especiales que operan en el departamento del Tolima

ACTIVIDAD 1: Definición y ejecución de acciones de IVC dirigidas a EPS Subsidiadas

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD



ACTIVIDAD 2: Definición y ejecución de acciones de IVC dirigidas a las **EPS Contributivas** que operan en el departamento del Tolima.

META DE PRODUCTO E1P3MP2: 100% de las entidades Territoriales y sus actores asistidos técnicamente en aseguramiento.

ENERO

A MUNICIPIOS

El 31 de enero se realizó Asistencia Técnica a los 47 municipios relacionada con el Fortalecimiento de la Gestión Integral en la Seguridad Social en Salud – Vigencia 2020, la cual fue convocada mediante Circular 022 del 28/01/2020.

FEBRERO

A MUNICIPIOS

El 03/03/2020 mediante convocatoria realizada a través del Circular número 0052 de fecha 26/02/2020, dirigida a las 47 Direcciones Locales de Salud, Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados, se realizó Asistencia Técnica con apoyo del MSPS respecto a la Reglamentación Decreto 064 2020 – Minsalud.

JULIO

MUNICIPIOS

El 14 de Julio se realizó Asistencia Técnica a los 47 municipios con relación a los Criterios de Inspección y vigilancia en el Aseguramiento en Salud a cargo de las EAPB vigencia 2020. Se adjunta Acta de la Reunión, Circular 174 del 08/07/2020.

EAPB

El 10 de Julio se realizó Asistencia Técnica a las EAPB que operan en el Departamento relacionada con los Criterios de Seguimiento al aseguramiento a cargo de las EAPB vigencia 2020. Se convocó mediante Circular 175 del 08/07/2020.

AGOSTO

MUNICIPIOS

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD



El 25 de agosto se realizó Asistencia Técnica a los 47 municipios con relación a la Circular 212 del 21/08/2020-SST y los últimos requerimientos allegados al Departamento por parte de la SUPERSALUD.

El 13/08/2020 mediante convocatoria realizada a través del Circular número 0199 de fecha 31/07/2020, dirigida a las 47 Direcciones Locales de Salud, se realizó Asistencia Técnica con apoyo del MSPS en relación a la Operación y Funcionalidades del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT.

SEPTIEMBRE

MUNICIPIOS

El 1 de septiembre se realizó Asistencia Técnica a las 47 Direcciones Locales de Salud de igual número de municipios, con relación al registro de información en la Matriz de Auditoría I Semestre 2020 en atención a la Circular 168 del 1/07/2020-SST y Circular 212 del 21/08/2020-SST.

El 23/09/2020 se realizó Asistencia Técnica en Gestión de Aseguramiento a las 47 DLS con relación a la Gestión de Aseguramiento, convocada mediante Circular 0244.

JORGE BOLIVAR
SECRETARIO DE SALUD (E)
GERENTE DEL PROYECTO

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



02 ABR 2020

RESOLUCION No 000700=

Por medio del cual se distribuye, asigna, reconoce y ordena el pago de recursos financieros para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud del mes de **febrero** de 2020 de la población correspondiente a los cuarenta y siete (47) municipios del Departamento del Tolima.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1.993, en su artículo 212 crea el Régimen Subsidiado en salud, el cual tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares sin capacidad de pago

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 31 MECANISMOS DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO establece " *El Gobierno Nacional diseñará un Sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud incluidos el Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 del 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y territorial y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS)*

Que el artículo 44 de la Ley 1438 determina " *RECURSOS PARA ASEGURAMIENTO El artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1122 del 2007 y por el artículo 34 de la Ley 1393 de 2010 quedará así " Artículo 214 " Unidad de pago por Capitación del Régimen Subsidiado se financiará con los siguientes recursos:*

1) *De las entidades territoriales*

1. *Los recursos del Sistema General de Participaciones para salud, se destinarán al Régimen Subsidiado partiendo como mínimo del sesenta y cinco por ciento (65%) de*

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6



Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



acuerdo con el plan de transformación concertado entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales hasta llegar al ochenta por ciento (80%) a más tardar en el año 2015. En todo caso el 10% del Sistema General de Participaciones para Salud se destinará a financiar las acciones en salud pública. El porcentaje restante se destinará a financiar prioritariamente la prestación de servicios en aquellos lugares donde solo el Estado está en capacidad de prestar el servicio de salud en condiciones de eficiencia y/o subsidios a la demanda, de acuerdo con los planes financieros y de transformación de recursos que presenten las entidades territoriales, los cuales deberán ser avalados de manera conjunta por los Ministerios de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

- 2. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por Ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se girarán directamente a la cuenta de la entidad territorial en el fondo de financiamiento del régimen subsidiado y se contabilizarán como esfuerzo propio territorial serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente Ley.*
- 3. Sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la Ley 715 de 2001, del monto total de las rentas cedidas destinadas a salud de los departamentos y el Distrito Capital, se destinarán por lo menos el 50% a la financiación del Régimen Subsidiado o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén asignando, si éste es mayor. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial y no podrán disminuirse, serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente Ley.*
- 4. Los recursos de regalías serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente Ley.*
- 5. Otros recursos propios de las entidades territoriales que hoy destinan o que puedan destinar en el futuro a la financiación del Régimen Subsidiado.*

Que el párrafo segundo del artículo 2.6.4.2.2.1.4 del Decreto No 2265 del 29 de diciembre de 2017 establece: "En los términos del artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, la entidad territorial que no gestione el giro de los recursos a la ADRES será responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado. En estos casos, la Entidad Territorial será la responsable de informar a la ADRES sobre el valor total recaudado, de girar el valor de la UPC a su cargo y girar a la ADRES los recursos recaudados que excedan el costo asumido de la UPC, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar por la omisión en dicha gestión".

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



Que revisada la página web www.adres.gov.co, la Liquidación Mensual de Afiliados –LMA–, establece que los recursos de esfuerzo propio a girar por el Departamento del Tolima correspondientes al mes de febrero de 2020, es por la suma total de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON 29/100 (\$ 930.582.476.29), distribuidos en los 47 municipios del departamento del Tolima.

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y pago de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado del mes de febrero de 2020, por concepto del esfuerzo propio departamental para los cuarenta y siete (47) municipios del Departamento del Tolima.

Que la presente asignación se encuentra amparada, en el Presupuesto del Departamento - Secretaría de Salud Departamental, Vigencia de 2020, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1216 por valor de \$ 930.582.476.29 código presupuestal 05-3-7111-0722, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación del Tolima.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar, reconocer y ordenar el pago de Recursos Financieros departamentales a los cuarenta (47) municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población cargada en la base de datos única de Afiliados durante el mes de febrero de 2020, por valor total de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON 29/100 (\$ 930.582.476.29), distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CODIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR ASIGNADO FEBRERO 2020
1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	890.702.017-7	05-3-7111-0722	1216	3,847,620.35
2	MUNICIPIO DE ALVARADO	890.700.961-6	05-3-7111-0722	1216	6,967,519.20
3	MUNICIPIO DE AMBALEMA	800.100.048-4	05-3-7111-0722	1216	4,642,888.69
4	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-3-7111-0722	1216	10,217,413.84
5	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-3-7111-0722	1216	9,164,702.87
6	MUNICIPIO DE ATACO	800.100.049-1	05-3-7111-0722	1216	20,383,848.93
7	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	890.700.859-2	05-3-7111-0722	1216	17,801,775.78
8	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-3-7111-0722	1216	5,936,474.20
9	MUNICIPIO DE CASABIANCA	890.702.021-7	05-3-7111-0722	1216	6,707,527.63
10	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	800.100.053-1	05-3-7111-0722	1216	50,643,554.15
11	MUNICIPIO DE COELLO	800.100.051-7	05-3-7111-0722	1216	5,388,452.75

EL TOLIMA NOS UNE



Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



No.	BENEFICIARIO	NIT	CODIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR ASIGNADO FEBRERO 2020
12	MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023-1	05-3-7111-0722	1216	27,460,972.42
13	MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	800.100.052-4	05-3-7111-0722	1216	7,681,221.55
14	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	890.702.026-3	05-3-7111-0722	1216	8,336,298.35
15	MUNICIPIO DEL ESPINAL	890.702.027-0	05-3-7111-0722	1216	53,935,506.24
16	ALCALDIA DE FALAN	800.100.054-9	05-3-7111-0722	1216	6,687,136.14
17	MUNICIPIO DE FLANDES	800.100.055-6	05-3-7111-0722	1216	9,924,286.08
18	MUNICIPIO DE FRESNO	800.100.056-3	05-3-7111-0722	1216	30,259,705.21
19	MUNICIPIO DEL GUAMO	890.702.015-2	05-3-7111-0722	1216	25,690,735.70
20	MUNICIPIO DE HERVEO	800.100.057-0	05-3-7111-0722	1216	5,100,422.87
21	MUNICIPIO DE HONDA	800.100.058-8	05-3-7111-0722	1216	14,155,521.45
22	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	800.113.389-7	05-3-7111-0722	1216	235,412,171.54
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	800.100.059-5	05-3-7111-0722	1216	8,317,181.33
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	890.702.034-2	05-3-7111-0722	1216	13,661,027.68
25	ALCALDIA MUNICIPIO DEL LÍBANO	800.100.061-0	05-3-7111-0722	1216	34,408,100.13
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	890.701.342-1	05-3-7111-0722	1216	28,518,781.27
27	MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933-4	05-3-7111-0722	1216	17,116,111.74
28	ALCALDIA MUNICIPIO MURILLO TOLIMA	800.010.350-8	05-3-7111-0722	1216	4,054,084.25
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	800.100.134-1	05-3-7111-0722	1216	15,700,177.25
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	890.700.942-6	05-3-7111-0722	1216	31,808,184.42
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	809.002.637-5	05-3-7111-0722	1216	10,674,948.02
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	800.100.136-4	05-3-7111-0722	1216	2,761,773.20
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	800.100.137-1	05-3-7111-0722	1216	34,209,283.05
34	MUNICIPIO DE PRADO	890.702.038-1	05-3-7111-0722	1216	8,180,813.20
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-3-7111-0722	1216	20,870,695.89
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	890.702.040-7	05-3-7111-0722	1216	26,878,540.33
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	890.700.911-8	05-3-7111-0722	1216	5,269,927.18
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	800.100.138-9	05-3-7111-0722	1216	27,931,251.29
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	800.100.140-4	05-3-7111-0722	1216	11,588,741.92
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-3-7111-0722	1216	14,674,230.12
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890.700.842-8	05-3-7111-0722	1216	10,177,905.31
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-3-7111-0722	1216	5,695,599.65
43	MUNICIPIO DE SUÁREZ	890.700.978-0	05-3-7111-0722	1216	3,091,860.54
44	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-3-7111-0722	1216	4,673,475.93
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	800.100.144-3	05-3-7111-0722	1216	10,027,518.03
46	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	800.100.145-0	05-3-7111-0722	1216	8,547,860.12
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	800.100.147-5	05-3-7111-0722	1216	5,398,648.50
	VALOR TOTAL				930,582,476.29

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



ARTICULO SEGUNDO: Girar el valor citado en el ARTICULO PRIMERO de la presente Resolución a la cuenta maestra del Régimen Subsidiado reportada por cada entidad territorial municipal, según el siguiente detalle:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CODIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR A GIRAR FEBRERO 2020
1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	890.702.017-7	05-3-7111-0722	1216	3,847,620.35
2	MUNICIPIO DE ALVARADO	890.700.961-6	05-3-7111-0722	1216	6,967,519.20
3	MUNICIPIO DE AMBALEMA	800.100.048-4	05-3-7111-0722	1216	4,642,888.69
4	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-3-7111-0722	1216	10,217,413.84
5	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-3-7111-0722	1216	9,164,702.87
6	MUNICIPIO DE ATACO	800.100.049-1	05-3-7111-0722	1216	20,383,848.93
7	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	890.700.859-2	05-3-7111-0722	1216	17,801,775.78
8	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-3-7111-0722	1216	5,936,474.20
9	MUNICIPIO DE CASABIANCA	890.702.021-7	05-3-7111-0722	1216	6,707,527.63
10	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	800.100.053-1	05-3-7111-0722	1216	50,643,554.15
11	MUNICIPIO DE COELLO	800.100.051-7	05-3-7111-0722	1216	5,388,452.75
12	MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023-1	05-3-7111-0722	1216	27,460,972.42
13	MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	800.100.052-4	05-3-7111-0722	1216	7,681,221.55
14	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	890.702.026-3	05-3-7111-0722	1216	8,336,298.35
15	MUNICIPIO DEL ESPINAL	890.702.027-0	05-3-7111-0722	1216	53,935,506.24
16	ALCALDIA DE FALAN	800.100.054-9	05-3-7111-0722	1216	6,687,136.14
17	MUNICIPIO DE FLANDES	800.100.055-6	05-3-7111-0722	1216	9,924,286.08
18	MUNICIPIO DE FRESNO	800.100.056-3	05-3-7111-0722	1216	30,259,705.21
19	MUNICIPIO DEL GUAMO	890.702.015-2	05-3-7111-0722	1216	25,690,735.70
20	MUNICIPIO DE HERVEO	800.100.057-0	05-3-7111-0722	1216	5,100,422.87
21	MUNICIPIO DE HONDA	800.100.058-8	05-3-7111-0722	1216	14,155,521.45
22	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	800.113.389-7	05-3-7111-0722	1216	235,412,171.54
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	800.100.059-5	05-3-7111-0722	1216	8,317,181.33
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	890.702.034-2	05-3-7111-0722	1216	13,661,027.68
25	ALCALDIA MUNICIPIO DEL LÍBANO	800.100.061-0	05-3-7111-0722	1216	34,408,100.13
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	890.701.342-1	05-3-7111-0722	1216	28,518,781.27
27	MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933-4	05-3-7111-0722	1216	17,116,111.74
28	ALCALDIA MUNICIPIO MURILLO TOLIMA	800.010.350-8	05-3-7111-0722	1216	4,054,084.25
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	800.100.134-1	05-3-7111-0722	1216	15,700,177.25
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	890.700.942-6	05-3-7111-0722	1216	31,808,184.42
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	809.002.637-5	05-3-7111-0722	1216	10,674,948.02
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	800.100.136-4	05-3-7111-0722	1216	2,761,773.20
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	800.100.137-1	05-3-7111-0722	1216	34,209,283.05

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6



Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



No.	BENEFICIARIO	NIT	CODIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR A GIRAR FEBRERO 2020
34	MUNICIPIO DE PRADO	890.702.038-1	05-3-7111-0722	1216	8,180,813.20
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-3-7111-0722	1216	20,870,695.89
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	890.702.040-7	05-3-7111-0722	1216	26,878,540.33
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	890.700.911-8	05-3-7111-0722	1216	5,269,927.18
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	800.100.138-9	05-3-7111-0722	1216	27,931,251.29
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	800.100.140-4	05-3-7111-0722	1216	11,588,741.92
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-3-7111-0722	1216	14,674,230.12
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890.700.842-8	05-3-7111-0722	1216	10,177,905.31
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-3-7111-0722	1216	5,695,599.65
43	MUNICIPIO DE SUÁREZ	890.700.978-0	05-3-7111-0722	1216	3,091,860.54
44	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-3-7111-0722	1216	4,673,475.93
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	800.100.144-3	05-3-7111-0722	1216	10,027,518.03
46	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	800.100.145-0	05-3-7111-0722	1216	8,547,860.12
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	800.100.147-5	05-3-7111-0722	1216	5,398,648.50
	VALOR TOTAL				930,582,476.29

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Dirección Financiera de Tesorería girar el valor de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución a las cuentas bancarias relacionadas a continuación y previa la expedición del CDP y RP correspondientes:

No.	BENEFICIARIO	CUENTA MAESTRA
1	MUNICIPIO DE IBAGUE	Cuenta de Ahorros Número:300-84117-8. Entidad:BANCO OCCIDENTE. Nombre: CUENTA MAESTRA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD FLS MUNICIPIO DE IBAGUE.
2	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	Cuenta de Ahorro Número:066230006 15-7 Entidad:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Denominada CUENTA MAESTRA DEL REGIMEN SUBSIDIADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES / SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO
3	MUNICIPIO DE ALVARADO	Cuenta de Ahorros Número: 066-539-495 Entidad:BANCO DAVIVIENDA, denominada SGP REGIMEN SUBSIDIADO.
4	MUNICIPIO DE AMBALEMA	Cuenta de ahorros Número 443-570895-11 Entidad:BANCOLOMBIA S.A, Nombre: MUNICIPIO DE AMBALEMA - SGP -REGIMEN SUBSIDIADO 73030.
5	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	Cuenta maestra Número 0-6627-001061-0 Entidad:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nombre: MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PROPÓSITO GENERAL.Tpo Ahorro.
6	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	Cuenta de Ahorros Número 418-054086, Entidad: BANCO BOGOTA, denominada MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - SGP SEGURIDAD SOCIAL REGIMEN SUBSIDIADO.
7	MUNICIPIO DE ATACO	Cuenta maestra Número: 4-664-93-00055-0.Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.Nombre: SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO. Tipo ahorro

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6



Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



No.	BENEFICIARIO	CUENTA MAESTRA
8	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	Cuenta Maestra de Ahorros Número 439-253243-46 Entidad: BANCOLOMBIA, Denominada CUENTA MAESTRA DE AHORROS- MUNICIPIO DE CAJAMARCA -REGIMEN SUBSIDIADO SALUD.
9	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	Cuenta Corriente Maestra Número: 282-02318-3 Entidad: BANCO DAVIVIENDA Denominada SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES/SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO-73148
10	MUNICIPIO DE CASABIANCA	Cuenta de ahorros Número 4-6626-200493-6 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, denominada CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO.
11	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	Cuenta de ahorros Número 422- 106808-31 Entidad: BANCOLOMBIA, denominada SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN/ SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD- RÉGIMEN SUBSIDIADO 73168.
12	MUNICIPIO DE COELLO	Cuenta de Ahorro Número 0-6631-0-70689-3 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Denominada: MUNICIPIO DE COELLO S.G.P./S.G.S.S EN S. REG. SUBSIDIADO.
13	MUNICIPIO DE COYAIMA	Cuenta Ahorros Maestra Número 4-6633-300071-6 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Denominada MUNICIPIO DE COYAIMA -REGIMEN SUBSIDIADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION /SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO CODIGO DANE 73217.
14	MUNICIPIO DE CUNDAY	Cuenta de Ahorros Número 4-6634-200564-1 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Nombre: MUNICIPIO DE CUNDAY.
15	MUNICIPIO DE DOLORES	Cuenta de Ahorro Activo No 4-6648-300058-7 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Denominada: CUENTA MAESTRA DEL REG SUBSIDIADO SIST. GENERAL DE PARTICIPACIONES/SISTEMA GENERAL DE SEG. SOCIAL EN SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO- 73236.
16	MUNICIPIO DEL ESPINAL	Cuenta de ahorros No 350-81405-9 Entidad: BANCO DE OCCIDENTE. Denominada 'SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES/ SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO- 73268 del MUNICIPIO DEL ESPINAL.
17	MUNICIPIO DE FALAN	Cuenta de ahorros Número 4-6622-300078-8 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Nombre: MUNICIPIO DE FALAN -CUENTA MAESTRA RÉGIMEN SUBSIDIADO.
18	MUNICIPIO DE FLANDES	Cuenta de ahorros Número 348-432360 Entidad: BANCO DE BOGOTA, Denominada MUNICIPIO DE FLANDES CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO.
19	MUNICIPIO DE FRESNO	Cuenta maestra Número 840-01283-5 Entidad: BANCO DE BOGOTA, denominada MUNICIPIO DE FRESNO SGP REGIMEN SUBSIDIADO SALUD Tipo Ahorro.
20	MUNICIPIO DEL GUAMO	Cuenta de ahorros No 407-252178-21, Denominada: CUENTA MAESTRA RÉGIMEN SUBSIDIADO. Entidad: BANCOLOMBIA
21	MUNICIPIO DE HERVEO	Cuenta de ahorros Número 0-6614-00849 1-4 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, denominada MUNICIPIO DE HERVEO- CUENTA MAESTRA RÉGIMEN SUBSIDIADO.
22	MUNICIPIO DE HONDA	Cuenta de ahorros Número 366-095370 Entidad: BANCO DE BOGOTA, Nombre: MUNICIPIO DE HONDA - SGP CUENTA MAESTRA RÉGIMEN SUBSIDIADO
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	Cuenta de ahorro Número 4-6609-300083-7 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Nombre: MUNICIPIO DE ICONONZO CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	Cuenta de ahorros Número 140-177569 Entidad: BANCO DE BOGOTA, denominada MUNICIPIO DE LERIDA- SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO



No.	BENEFICIARIO	CUENTA MAESTRA
25	MUNICIPIO DEL LIBANO	Cuenta de Ahorros Número 269-023347 denominada MUNICIPIO LIBANO - CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO SGP. BANCO DE BOGOTA. Tpo Ahorro
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	Cuenta maestra Número 220-394-01223- 1 Entidad: BANCO POPULAR, denominada SGP SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL REG SUBS 73-4. Tpo Ahorro.
27	MUNICIPIO DE MELGAR	Cuenta de Ahorros No 263-039463, Entidad: BANCO DE BOGOTA, Denominada: MUNICIPIO DE MELGAR - SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO SALUD.
28	MUNICIPIO DE MURILLO	Cuenta de ahorros Número 269-024857 Entidad: BANCO DE BOGOTA. denominada MUNICIPIO DE MURILLO- CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO SGP.
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	Cuenta de ahorros Número 06619700398-8 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Denominada: MUNICIPIO DE NATAGAIMA FONDO LOCAL DE SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO.
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	Cuenta de Ahorros Número 185075777 Entidad: BANCO DAVIVIENDA. Denominada: MUNICIPIO DE ORTEGA CUENTA MAESTRA RÉGIMEN SUBSIDIADO
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	Cuenta de Ahorros Número 0-6624-0-01756-4 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. denominada "CUENTA MAESTRA DE REGIMEN SUBSIDIADO".
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	Cuenta de Ahorros No. 466412004514 Enidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Denominada: MUNICIPIO DE PIEDRAS RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	Cuenta de Ahorros No. 0-664-27-01751-7 En dad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Denominada: MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO
34	MUNICIPIO DE PRADO	Cuenta de Ahorros No. 652-042912 Enidad: BANCO DE BOGOTA, Denominada: MUNICIPIO PRADO -CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	Cuenta de ahorros Número: 46625300 121-5. Enkiad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nombre: MUNICIPIO DE PURIFICACION-CUENTA MAESTRA RÉGIMEN SUBSIDIADO.
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	Cuenta de ahorros No. 06646-0 13165- 1 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, denominada: REGIMEN SUBSIDIADO.
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	Cuenta de ahorros No. 06647002268-0 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, denominada: MUNICIPIO DE RONCESVALLES SGP/SGSS EN SALUD REGIMEN SUBSIDIADO.
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	Cuenta de ahorros No. 4-6660-3-02300-4 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. denominada: MUNICIPIO DE ROVIRA- RÉGIMEN SUBSIDIADO CUENTA MAESTRA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES/SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	Cuenta de ahorros No 427-413686-97 Entidad: BANCOLOMBIA. denominada: SGP/SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO- 73671.
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	CUENTA DEAHORROS 165526138 Entidad: Davivienda. Denominada REGIMEN SUBSIDIADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES/SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD/REGIMEN SUBSIDIADO-73675
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	CUENTA DEAHORROS 4-6653-300034-6 MUNICIPIO SAN LUIS, STMA GNRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	Cuenta de ahorros No. 4-665-43-00013-1 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Nombre: CUENTA MAESTRA DEL REGIMEN SUBSIDIADO. Tipo ahorro.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD



02 ABR 2020

DESPACHO 000700

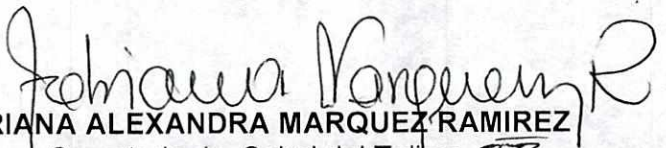
No.	BENEFICIARIO	CUENTA MAESTRA
43	MUNICIPIO DE SUAREZ	Cuenta de Ahorros No. 0-665-70-02388-9 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Denominada CUENTA MAESTRA MUNICIPIO DE SUAREZ- RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.
44	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	Cuenta de ahorros No.46680-200682-8 Entdad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. CUENTA MAESTRA Denominada MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN TOLIMA- FONDO LOCAL DE SALUD.
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	Cuenta maestra Número 0-6670-001732-0 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, denominada MUNICIPIO DE VENADILLO - REGIMEN SUBSIDIADO
46	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	Cuenta de Ahorro Número 0-6628-700374-1 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Nombre: MUNICIPIO VILLAHERMOSA CTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO SGP/SGSS SALUD
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	Cuenta de Ahorros No 4-6632-300154-4 Entidad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Nombre: ALCALDIA MUNICIPIO DEVILLARRICA- PARTICIPACIÓN PARA LA SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO

ARTICULO CUARTO: Las Entidades Municipales, deberán reportar a la Secretaría de Salud Departamental a más tardar el día siguiente de cualquier cambio o modificación en la información reportada de la cuenta maestra.

ARTICULO QUINTO La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 02 ABR 2020


ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Fernando Díaz Escandón. Profesional Especializado
Revisó: Gilma Lucía Peña Daza. Director Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION No 988 - - -

Por medio del cual se asigna, reconoce y legaliza el pago sin situación de fondos a los municipios del Departamento del Tolima por concepto de giro realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud vigencia 2020 con recursos de Loterías.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, establece "b) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial;"

Que el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 establece: "2. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se girarán directamente a la cuenta de la entidad territorial en el fondo de financiamiento del régimen subsidiado y se contabilizarán como esfuerzo propio territorial serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente ley".

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 31 establece: "MECANISMOS DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El Gobierno Nacional diseñará un Sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud incluidos el Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 del 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y territorial y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS)".

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

Que el artículo 2.6.4.2.2.1.7 del Decreto 2265 de 2017 Recursos provenientes de la operación directa del juego de lotería tradicional o de billetes: liquidación, declaración y pago y giro de la renta. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.7.1.5.7 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los operadores directos del juego de lotería tradicional, dentro de los primeros

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

 Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



diez (10) días hábiles de cada mes, deberán liquidar, declarar y pagar ante la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial que corresponda, el 12% de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de lotería del mes anterior, detallando en los respectivos formularios, el monto a girar a cada uno de los beneficiarios, así:
(...)

“- El saldo restante debe ser girado directamente por las loterías a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.”

Que el artículo 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 2017. Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento establece:

“Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas”.

Que revisada la página web www.adres.gov.co, en la Liquidación Mensual de Afiliados –LMA-, del mes de febrero de 2020 se incluyen recursos de esfuerzo propio correspondientes al juego de lotería tradicional por un valor total de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 190.679.380.00).

Que la presente asignación se encuentra amparada en el presupuesto del Departamento del Tolima, Secretaría de Salud Departamental, vigencia de 2020 así:

No. CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Valor
65	21/01/2020	05-3-7111-0730	\$ 1.489.200.000.00

Que el Artículo 2.6.4.2.2.2 del decreto 2265 de 2017 establece: “**Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento.** Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y legalización del pago sin situación de fondos de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado de los municipios del Departamento del Tolima para el mes de febrero de 2020, por concepto del juego de lotería tradicional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y legalizar el pago Sin Situación de Fondos realizados a los municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de febrero de 2020, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475



Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 190.679.380.00), correspondientes al juego de lotería tradicional y distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	890.702.017-7	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	788.389,90
2	MUNICIPIO DE ALVARADO	890.700.961-6	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.427.667,40
3	MUNICIPIO DE AMBALEMA	800.100.048-4	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	951.343,00
4	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.093.581,40
5	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.877.877,50
6	MUNICIPIO DE ATACO	800.100.049-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	4.176.717,00
7	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	890.700.859-2	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	3.647.641,80
8	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.216.402,90
9	MUNICIPIO DE CASABIANCA	890.702.021-7	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.374.394,30
10	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	800.100.053-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	10.377.029,20
11	MUNICIPIO DE COELLO	800.100.051-7	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.104.111,50
12	MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	5.626.842,70
13	MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	800.100.052-4	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.573.907,30
14	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	890.702.026-3	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.708.134,70
15	MUNICIPIO DEL ESPINAL	890.702.027-0	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	11.051.560,90
16	MUNICIPIO DE FALAN	800.100.054-9	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.370.216,00
17	MUNICIPIO DE FLANDES	800.100.055-6	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.033.518,50
18	MUNICIPIO DE FRESNO	800.100.056-3	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	6.200.312,10
19	MUNICIPIO DEL GUAMO	890.702.015-2	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	5.264.115,40
20	MUNICIPIO DE HERVEO	800.100.057-0	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.045.093,30
21	MUNICIPIO DE HONDA	800.100.058-8	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.900.512,50
22	MUNICIPIO DE IBAGUE	800.113.389-7	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	48.236.720,30
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	800.100.059-5	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.704.217,50
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	890.702.034-2	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.799.189,10
25	MUNICIPIO DEL LÍBANO	800.100.061-0	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	7.050.331,80
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	890.701.342-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	5.843.591,20
27	MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933-4	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	3.507.147,00
28	MUNICIPIO MURILLO TOLIMA	800.010.350-8	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	830.695,10
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	800.100.134-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	3.217.017,50
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	890.700.942-6	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	6.517.600,60
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	809.002.637-5	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.187.331,60

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	800.100.136-4	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	565.896,30
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	800.100.137-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	7.009.593,50
34	MUNICIPIO DE PRADO	890.702.038-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.676.275,30
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	4.276.473,60
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	890.702.040-7	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	5.507.500,50
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	890.700.911-8	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.079.825,20
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	800.100.138-9	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	5.723.204,40
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	800.100.140-4	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.374.571,00
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	3.006.797,50
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890.700.842-8	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.085.485,90
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.167.046,90
43	MUNICIPIO DE SUÁREZ	890.700.978-0	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	633.532,30
44	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	957.610,40
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	800.100.144-3	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	2.054.671,10
46	MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA	800.100.145-0	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.751.484,40
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	800.100.147-5	05-3-7111-0730	65	1.489.200.000,00	1.106.200,70
VALOR TOTAL						190.679.380,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el trámite de legalización sin situación de fondos de los recursos anteriores solo se requerirá: Copia del presente administrativo, CDP y RP.

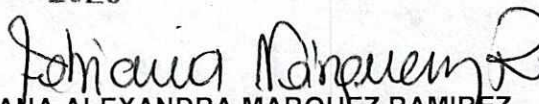
ARTÍCULO TERCERO Se autoriza a la Dirección Financiera de Contabilidad para realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

08 MAY 2020


ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Xiomara C

Revisó: Gilma Lucia Peña Daza - Directora Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION No **22 - 989**

08 MAY 2020

Por medio del cual se asigna, reconoce y legaliza el pago sin situación de fondos a los municipios del Departamento del Tolima por concepto de giro realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud vigencia 2020 con recursos de 75% premios caducos.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, establece "b) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial;"

Que el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 establece: "2. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se girarán directamente a la cuenta de la entidad territorial en el fondo de financiamiento del régimen subsidiado y se contabilizarán como esfuerzo propio territorial serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente ley".

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 31 establece: "MECANISMOS DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El Gobierno Nacional diseñará un Sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud incluidos el Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 del 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y territorial y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS)".

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



989

08 MAY 2020

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.14 del decreto 2265/2017. Recursos provenientes de los premios no reclamados -liquidación declaración, pago y giro establece: " Conforme con lo dispuesto en la ley 1393 de 2010, ocurrida la prescripción extintiva del derecho o la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios serán girados por las entidades administradoras y operadoras o los concesionarios a la ADRES, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes en el cual ocurra la prescripción o caducidad, con destino a la financiación del aseguramiento".

La declaración la deben presentar ante la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial que corresponda, en los formularios que determine el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que revisada la página web www.adres.gov.co, en la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-, del mes de febrero de 2020 se incluyen recursos de esfuerzo propio correspondientes al 75% premios caducos departamentales por un valor de Ciento Sesenta y Siete Millones, Ochocientos Doce Mil, Cinco Pesos (\$ 167.812.005.00). - De premios caducos transferidos por Coljuegos un valor de Sesenta y Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (\$62.172.044,00) en el mes de enero de 2020 y Treinta y Tres Millones Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos (\$ 33.103.968.00) en el mes de Febrero de 2020, para un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 263.088.017,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Que la presente asignación se encuentra amparada en el presupuesto del Departamento del Tolima, Secretaría de Salud Departamental, vigencia de 2020 así:

No. CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Valor
66	21/01/2020	05-3-7111-0731	\$ 597.400.000.00

Que el Artículo 2.6.4.2.2.2 del decreto 2265 de 2017 establece: "**Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento.** Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y legalización del pago sin situación de fondos de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado de los municipios del Departamento del Tolima para los meses de enero y febrero de 2020, por concepto del 75% premios caducos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



989

RESUELVE

08 MAY 2020

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y legalizar el pago **Sin Situación de Fondos** realizados a los municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de los meses de enero y febrero de 2020, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 263.088.017,00)**, correspondientes al 75% premios caducos Departamentales y premios caducos trasferidos por Coljuegos y distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
1	ALPUJARRA	890.702.017-7	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.087.773,66
2	ALVARADO	890.700.961-6	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.969.810,24
3	AMBALEMA	800.100.048-4	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.312.606,45
4	ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.888.598,97
5	ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.590.983,53
6	ATACO	800.100.049-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	5.762.783,95
7	CAJAMARCA	890.700.859-2	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	5.032.797,51
8	CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.678.319,82
9	CASABIANCA	890.702.021-7	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.896.306,94
10	CHAPARRAL	800.100.053-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	14.317.605,77
11	COELLO	800.100.051-7	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.523.388,07
12	COYAIMA	890.702.023-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	7.763.582,14
13	CUNDAY	800.100.052-4	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.171.583,24
14	DOLORES	890.702.026-3	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.356.782,28
15	ESPINAL	890.702.027-0	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	15.248.282,73
16	FALAN	800.100.054-9	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.890.541,74
17	FLANDES	800.100.055-6	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.805.727,22
18	FRESNO	800.100.056-3	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	8.554.819,82
19	GUAMO	890.702.015-2	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	7.263.111,22
20	HERVEO	800.100.057-0	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.441.956,62
21	HONDA	800.100.058-8	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	4.001.954,20
22	IBAGUE	800.113.389-7	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	66.554.141,84
23	ICONONZO	800.100.059-5	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.351.376,91
24	LÉRIDA	890.702.034-2	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	3.862.154,11
25	LÍBANO	800.100.061-0	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	9.727.627,18
26	MARIQUITA	890.701.342-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	7.300.827,88
27	MELGAR	890.701.933-4	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	3.966.280,66
28	MURILLO	800.010.350-8	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.924.217,30
29	NATAGAIMA	800.100.134-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	5.514.821,10

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



989

08 MAY 2020

No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
30	ORTEGA	890.700.942-6	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	7.580.688,19
31	PALOCABILDO	809.002.637-5	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.489.272,15
32	PIEDRAS	800.100.136-4	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.881.792,76
33	PLANADAS	800.100.137-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	7.932.461,48
34	PRADO	890.702.038-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	3.160.632,63
35	PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	6.301.805,09
36	RIOBLANCO	890.702.040-7	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	6.155.253,11
37	RONCESVALLES	890.700.911-8	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	3.003.877,35
38	ROVIRA	800.100.138-9	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	6.804.695,56
39	SALDAÑA	800.100.140-4	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	3.482.432,67
40	SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	3.848.200,98
41	SAN LUIS	890.700.842-8	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	4.102.780,40
42	SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.610.221,90
43	SUÁREZ	890.700.978-0	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	874.110,43
44	VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.321.253,25
45	VENADILLO	800.100.144-3	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.834.913,05
46	VILLAHERMOSA	800.100.145-0	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	2.416.593,23
47	VILLARRICA	800.100.147-5	05-3-7111-0731	66	597.400.000,00	1.526.269,67
VALOR TOTAL						263.088.017,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el trámite de legalización sin situación de fondos de los recursos anteriores solo se requerirá: Copia del presente administrativo, CDP y RP.

ARTÍCULO TERCERO Se autoriza a la Dirección Financiera de Contabilidad para realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 MAY 2020

Dada en Ibagué, a los


ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Xiomara
Revisó: Gilma Lucia Peña Daza - Director Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION No 990 - - -

Por medio del cual se asigna, reconoce y legaliza el pago sin situación de fondos realizado a los municipios del Departamento del Tolima por concepto de giro directo del Ministerio de Salud y Protección Social para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud vigencia 2020 de recursos de Loterías Foráneas.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, establece "b) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial;"

Que el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 establece: "2. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se girarán directamente a la cuenta de la entidad territorial en el fondo de financiamiento del régimen subsidiado y se contabilizarán como esfuerzo propio territorial serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente ley".

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 31 establece: "MECANISMOS DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El Gobierno Nacional diseñará un Sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud incluidos el Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 del 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y territorial y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS)".

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.10. Recursos provenientes del Impuesto de loterías foráneas - liquidación declaración, pago y giro. De conformidad con el artículo 2.7.1.5.5 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la venta de loterías foráneas en jurisdicción de los Departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería o de los terceros autorizados, un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 2.6.4.2.2.2.2 del Decreto 2265 de 2017. Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento establece:

"Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas".

Que revisada la página web www.adres.gov.co, en la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-, correspondiente al mes de febrero de 2020 se incluyen recursos de esfuerzo propio correspondientes a Loterías Foráneas por un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 72.983.142,00).

Que se hace necesario la asignación y legalización de los estos recursos financieros sin situación de fondos presupuestados para garantizar la cofinanciación del régimen subsidiado de los municipios del Departamento del Tolima en la vigencia 2020.

Que la presente asignación se encuentra amparada en el presupuesto del Departamento del Tolima, Secretaría de Salud Departamental, vigencia de 2020 así:

No. CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Valor
64	21/01/2020	05-3-7111-0729	\$ 451.758.000.00

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y legalización del pago de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado del mes de febrero de 2020, por concepto del esfuerzo propio departamental provenientes de Loterías Foráneas, para los municipios del Departamento del Tolima.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y legalizar el pago Sin Situación de Fondos realizados a los municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de febrero de 2020, por valor total de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 72.983.142,00), correspondientes a Loterías Foráneas y distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	890.702.017-7	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	301.758,77
2	MUNICIPIO DE ALVARADO	890.700.961-6	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	546.444,25
3	MUNICIPIO DE AMBALEMA	800.100.048-4	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	364.129,58
4	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	801.324,96
5	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	718.763,60
6	MUNICIPIO DE ATACO	800.100.049-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.598.651,79
7	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	890.700.859-2	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.396.146,57
8	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	465.582,10
9	MUNICIPIO DE CASABIANCA	890.702.021-7	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	526.053,79
10	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	800.100.053-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	3.971.841,08
11	MUNICIPIO DE COELLO	800.100.051-7	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	422.602,21
12	MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.153.692,02
13	MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	800.100.052-4	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	602.418,05
14	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	890.702.026-3	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	653.794,01
15	MUNICIPIO DEL ESPINAL	890.702.027-0	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	4.230.020,24
16	MUNICIPIO DE FALAN	800.100.054-9	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	524.454,54
17	MUNICIPIO DE FLANDES	800.100.055-6	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	778.335,72
18	MUNICIPIO DE FRESNO	800.100.056-3	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.373.189,29
19	MUNICIPIO DEL GUAMO	890.702.015-2	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.014.856,99
20	MUNICIPIO DE HERVEO	800.100.057-0	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	400.012,78
21	MUNICIPIO DE HONDA	800.100.058-8	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.110.180,41
22	MUNICIPIO DE IBAGÜE	800.113.389-7	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	18.462.758,93
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	800.100.059-5	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	652.294,71
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	890.702.034-2	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.071.398,56
25	MUNICIPIO DEL LÍBANO	800.100.061-0	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.698.537,01
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	890.701.342-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.236.653,19
27	MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933-4	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.342.371,74
28	MUNICIPIO MURILLO TOLIMA	800.010.350-8	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	317.951,19
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	800.100.134-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.231.323,71
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	890.700.942-6	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.494.632,45
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	809.002.637-5	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	837.208,16

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima





**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	800.100.136-4	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	216.598,63
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	800.100.137-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.682.944,31
34	MUNICIPIO DE PRADO	890.702.038-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	641.599,71
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.636.833,92
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	890.702.040-7	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.108.013,40
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	890.700.911-8	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	413.306,56
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	800.100.138-9	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	2.190.574,75
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	800.100.140-4	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	908.874,62
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	1.150.861,37
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890.700.842-8	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	798.226,41
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	446.690,94
43	MUNICIPIO DE SUÁREZ	890.700.978-0	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	242.486,51
44	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	366.528,46
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	800.100.144-3	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	786.431,93
46	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	800.100.145-0	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	670.386,24
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	800.100.147-5	05-3-7111-0729	64	451.758.000,00	423.401,84
VALOR TOTAL						72.983.142,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el trámite de legalización sin situación de fondos de los recursos anteriores solo se requerirá: Copia del presente administrativo, CDP y RP.

ARTÍCULO TERCERO Se autoriza a la Dirección Financiera de Contabilidad para realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

08 MAY 2020

ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Xiomara C

Revisó: Gilma Lucia Peña Daza - Directora Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION No 910 - - - - 29 ABR 2020

Por medio del cual se asigna, reconoce y legaliza el pago sin situación de fondos realizado a los municipios del Departamento del Tolima por concepto de giro directo del Ministerio de Salud y Protección Social para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud vigencia 2020 de recursos de Apuestas Permanentes.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, establece "b) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial;"

Que el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 establece: "2. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se girarán directamente a la cuenta de la entidad territorial en el fondo de financiamiento del régimen subsidiado y se contabilizarán como esfuerzo propio territorial serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente ley"

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 31 establece: "MECANISMOS DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El Gobierno Nacional diseñará un Sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud incluidos el Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 del 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y territorial y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS)"

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



Que el artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 2265 de 2017 Recursos provenientes de la operación del juego de apuestas permanentes o chance - liquidación, declaración, pago y giro de los derechos de. Explotación. Establece:

(...)

“El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).*
- Hasta un 25% al Fondo de Salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento.*
- El saldo restante debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.”*

Que el artículo 2.6.4.2.2.2.2 del Decreto 2265 de 2017. Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento establece:

“Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas”.

Que revisada la página web www.adres.gov.co, en la Liquidación Mensual de Afiliados –LMA-, correspondiente al mes de febrero de 2020 se incluyen recursos de esfuerzo propio correspondientes a Apuestas Permanentes por un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$382.174.317,00).

Que se hace necesario la asignación y legalización de los estos recursos financieros sin situación de fondos presupuestados para garantizar la cofinanciación del régimen subsidiado de los municipios del Departamento del Tolima en la vigencia 2020.

Que la presente asignación se encuentra amparada en el presupuesto del Departamento del Tolima, Secretaría de Salud Departamental, vigencia de 2020 así:

No. CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Valor
62	21/01/2019	05-3-7111-0727	\$ 7.038.320.000,00

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y legalización del pago de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado del mes de febrero de 2020, por concepto del esfuerzo propio departamental proveniente de los juegos de apuestas permanentes para los municipios del Departamento del Tolima.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y legalizar el pago **Sin Situación de Fondos** realizados a los municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de febrero de 2020, por valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$382.174.317,00), correspondientes a Apuestas Permanentes y distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	890.702.017-7	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	1.580.151,91
2	MUNICIPIO DE ALVARADO	890.700.961-6	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.861.441,04
3	MUNICIPIO DE AMBALEMA	800.100.048-4	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	1.906.755,02
4	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	4.196.117,22
5	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	3.763.786,82
6	MUNICIPIO DE ATACO	800.100.049-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	8.371.298,34
7	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	890.700.859-2	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	7.310.885,04
8	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.438.008,48
9	MUNICIPIO DE CASABIANCA	890.702.021-7	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.754.666,95
10	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	800.100.053-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	20.798.442,06
11	MUNICIPIO DE COELLO	800.100.051-7	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.212.945,44
12	MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	11.277.752,00
13	MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	800.100.052-4	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	3.154.546,40
14	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	890.702.026-3	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	3.423.575,25
15	MUNICIPIO DEL ESPINAL	890.702.027-0	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	22.150.390,52
16	MUNICIPIO DE FALAN	800.100.054-9	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.746.292,51
17	MUNICIPIO DE FLANDES	800.100.055-6	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	4.075.734,66
18	MUNICIPIO DE FRESNO	800.100.056-3	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	12.427.143,72
19	MUNICIPIO DEL GUAMO	890.702.015-2	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	10.550.746,03
20	MUNICIPIO DE HERVEO	800.100.057-0	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.094.656,49

EL TOLIMA NOS UNE



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
21	MUNICIPIO DE HONDA	800.100.058-8	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	5.813.430,71
22	MUNICIPIO DE IBAGUE	800.113.389-7	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	96.679.755,05
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	800.100.059-5	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	3.415.724,21
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	890.702.034-2	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	5.610.350,57
25	MUNICIPIO DEL LÍBANO	800.100.061-0	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	14.130.818,60
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	890.701.342-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	11.712.176,01
27	MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933-4	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	7.029.294,53
28	MUNICIPIO MURILLO TOLIMA	800.010.350-8	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	1.664.943,11
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	800.100.134-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	6.447.794,44
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	890.700.942-6	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	13.063.077,66
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	809.002.637-5	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	4.384.018,69
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	800.100.136-4	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	1.134.213,05
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	800.100.137-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	14.049.167,82
34	MUNICIPIO DE PRADO	890.702.038-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	3.359.720,15
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	8.571.238,07
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	890.702.040-7	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	11.038.557,09
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	890.700.911-8	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.164.269,02
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	800.100.138-9	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	11.470.887,49
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	800.100.140-4	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	4.759.298,23
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	6.026.455,49
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890.700.842-8	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	4.179.891,75
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.339.085,43
43	MUNICIPIO DE SUÁREZ	890.700.978-0	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	1.269.774,28
44	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	1.919.316,68
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	800.100.144-3	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	4.118.130,26
46	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	800.100.145-0	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	3.510.460,05
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	800.100.147-5	05-3-7111-0727	62	7.038.320.000,00	2.217.132,66
VALOR TOTAL						382.174.317,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el trámite de legalización sin situación de fondos de los recursos anteriores solo se requerirá: Copia del presente administrativo, CDP y RP.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



ARTÍCULO TERCERO Se autoriza a la Dirección Financiera de Contabilidad para realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

29 ABR 2020


ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ

Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Xiomara C

Revisó: Gilma Lucia Peña Daza - Directora Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION No **y 12 - - - - 29** ABR 2020

Por medio del cual se asigna, reconoce y legaliza el pago sin situación de fondos a los municipios del Departamento del Tolima por concepto de giro realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud vigencia 2020 con recursos del recaudo por Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de producción nacional.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, establece que "del monto total de las rentas cedidas destinadas a salud de los departamentos y el Distrito Capital, se destinarán por lo menos el 50% a la financiación del Régimen Subsidiado o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la presente ley estén asignando, si este es mayor.

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

Que el artículo 2.6.4.2.2.1.23. Recursos de las entidades territoriales, para el aseguramiento provenientes del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares producción nacional del decreto 2265 de 2017 establece que las entidades territoriales, de la renta cedida destinada a salud representada en el 37% del total del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, deberán destinar para el aseguramiento por lo menos el 50% o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011 estaba asignado, si este fuera mayor.

Que revisada la página web www.adres.gov.co, en la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-, del mes de febrero de 2020 se incluyen recursos de esfuerzo propio correspondientes al Impuesto Consumo de vinos, aperitivos y similares de producción nacional, por un valor total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.372.887,50).

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
ES FIEL COPIA
FIRMA



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



Que la suma antes mencionada se encuentra amparada en el presupuesto del Departamento del Tolima, Secretaría de Salud Departamental, vigencia de 2020 así:

No. CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Valor
59	21/01/2020	05-3-7111-0719	\$ 288.255.500.00

Que el Artículo 2.6.4.2.2.2 del decreto 2265 de 2017 establece: "Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento. Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y legalización del pago sin situación de fondos de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado de los municipios del Departamento del Tolima para el mes de febrero de 2020, por concepto del Impuesto Consumo de vinos, aperitivos y similares de producción nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y legalizar el pago Sin Situación de Fondos realizados a los municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de febrero de 2020, por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.372.887,50); correspondientes al Impuesto Consumo de vinos, aperitivos y similares de producción nacional, y distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	890.702.017-7	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	71.830,60
2	MUNICIPIO DE ALVARADO	890.700.961-6	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	130.075,40
3	MUNICIPIO DE AMBALEMA	800.100.048-4	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	86.677,30
4	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	190.747,20
5	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	171.094,30
6	MUNICIPIO DE ATACO	800.100.049-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	380.542,60
7	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	890.700.859-2	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	332.338,40
8	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	110.827,00

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
9	MUNICIPIO DE CASABIANCA	890.702.021-7	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	125.221,70
10	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	800.100.053-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	945.456,00
11	MUNICIPIO DE COELLO	800.100.051-7	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	100.596,10
12	MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	512.664,30
13	MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	800.100.052-4	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	143.399,40
14	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	890.702.026-3	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	155.629,00
15	MUNICIPIO DEL ESPINAL	890.702.027-0	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	1.006.912,90
16	MUNICIPIO DE FALAN	800.100.054-9	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	124.841,00
17	MUNICIPIO DE FLANDES	800.100.055-6	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	185.274,80
18	MUNICIPIO DE FRESNO	800.100.056-3	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	564.913,30
19	MUNICIPIO DEL GUAMO	890.702.015-2	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	479.616,00
20	MUNICIPIO DE HERVEO	800.100.057-0	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	95.218,90
21	MUNICIPIO DE HONDA	800.100.058-8	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	264.267,10
22	MUNICIPIO DE IBAGUE	800.113.389-7	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	4.394.870,30
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	800.100.059-5	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	155.272,10
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	890.702.034-2	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	255.035,40
25	MUNICIPIO DEL LIBANO	800.100.061-0	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	642.359,00
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	890.701.342-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	532.412,30
27	MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933-4	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	319.537,80
28	MUNICIPIO MURILLO TOLIMA	800.010.350-8	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	75.685,00
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	800.100.134-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	293.104,00
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	890.700.942-6	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	593.821,60
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	809.002.637-5	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	199.288,80
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	800.100.136-4	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	51.559,10
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	800.100.137-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	638.647,30
34	MUNICIPIO DE PRADO	890.702.038-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	152.726,20
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	389.631,50
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	890.702.040-7	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	501.790,90
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	890.700.911-8	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	98.383,40
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	800.100.138-9	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	521.443,80
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	800.100.140-4	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	216.348,30
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	273.950,70
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890.700.842-8	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	190.009,60
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	106.380,20

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6,
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
43	MUNICIPIO DE SUÁREZ	890.700.978-0	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	57.721,40
44	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	87.248,30
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	800.100.144-3	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	187.202,10
46	MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA	800.100.145-0	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	159.578,60
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	800.100.147-5	05-03-7111-0719	59	288.255.500,00	100.786,50
VALOR TOTAL						17.372.887,50

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el trámite de legalización sin situación de fondos de los recursos anteriores solo se requerirá: Copia del presente administrativo, CDP y RP.

ARTÍCULO TERCERO Se autoriza a la Dirección Financiera de Contabilidad para realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

29 ABR 2020


ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Xiomara C. 
Revisó: Gilma Lucia Peña Daza - Directora Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION No 913 - - - 29 ABR 2020

Por medio del cual se asigna, reconoce y legaliza el pago sin situación de fondos a los municipios del Departamento del Tolima por concepto de giro realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud vigencia 2020 con recursos de impuesto a ganadores.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, establece "b) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial;"

Que el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 establece: "2. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se girarán directamente a la cuenta de la entidad territorial en el fondo de financiamiento del régimen subsidiado y se contabilizarán como esfuerzo propio territorial serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente ley".

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 31 establece: "MECANISMOS DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El Gobierno Nacional diseñará un Sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud incluidos el Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 del 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y territorial y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS)".

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



Que el artículo 2.6.4.2.2.1.9 del Decreto 2265 de 2017 Recursos provenientes del impuesto a ganadores - liquidación, declaración, pago y giro de los derechos de. Explotación. Establece:

(...)

"El porcentaje que de este impuesto debe destinarse por las entidades territoriales al aseguramiento en salud será informado al retenedor para que el valor correspondiente sea girado directamente a la ADRES, dentro del plazo previsto en el inciso anterior."

Que el artículo 2.6.4.2.2.2.2 del Decreto 2265 de 2017. Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento establece:

"Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas".

Que revisada la página web www.adres.gov.co, en la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-, del mes de febrero de 2020 se incluyen recursos de esfuerzo propio correspondientes a impuesto a ganadores por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS (\$ 45.651.339.00).

Que la suma antes mencionada se encuentra amparada en el presupuesto del Departamento del Tolima, Secretaría de Salud Departamental, vigencia de 2020 así:

No. CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Valor
63	21/01/2020	05-3-7111-0728	\$ 590.920.000,00

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y legalización del pago sin situación de fondos de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado de los municipios del Departamento del Tolima para el mes de febrero de 2020, por concepto del impuesto a ganadores.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y legalizar el pago Sin Situación de Fondos realizados a los municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) para el mes de febrero de 2020, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS (\$ 45.651.339.00), correspondientes al Impuesto a Ganadores y distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
1	ALPUJARRA	890.702.017-7	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	188.751,70
2	ALVARADO	890.700.961-6	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	341.803,80
3	AMBALEMA	800.100.048-4	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	227.765,00
4	ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	501.233,00
5	ARMERO	890.700.982-0	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	449.590,40
6	ATACO	800.100.049-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	999.965,10
7	CAJAMARCA	890.700.859-2	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	873.297,00
8	CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	291.224,10
9	CASABIANCA	890.702.021-7	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	329.049,40
10	CHAPARRAL	800.100.053-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	2.484.407,50
11	COELLO	800.100.051-7	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	264.339,90
12	COYAIMA	890.702.023-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.347.145,70
13	CUNDAY	800.100.052-4	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	376.815,70
14	DOLORES	890.702.026-3	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	408.951,60
15	ESPINAL	890.702.027-0	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	2.645.899,90
16	FALAN	800.100.054-9	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	328.049,10
17	FLANDES	800.100.055-6	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	486.853,10
18	FRESNO	800.100.056-3	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.484.442,40
19	GUAMO	890.702.015-2	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.260.303,60
20	HERVEO	800.100.057-0	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	250.210,10
21	HONDA	800.100.058-8	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	694.423,70
22	IBAGUÉ	800.113.389-7	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	11.548.552,50
23	ICONONZO	800.100.059-5	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	408.013,80
24	LÉRIDA	890.702.034-2	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	670.165,40
25	LÍBANO	800.100.061-0	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.687.949,10
26	MELGAR	890.701.342-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.399.038,30
27	MURILLO	890.701.933-4	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	839.660,60
28	NATAGAIMA	800.010.350-8	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	198.880,10
29	ORTEGA	800.100.134-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	770.199,50
30	PALOCABILDO	890.700.942-6	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.560.405,70
31	PIEDRAS	809.002.637-5	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	523.678,10
32	PLANADAS	800.100.136-4	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	135.483,60

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
33	PRADO	800.100.137-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.678.195,80
34	PURIFICACIÓN	890.702.038-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	401.324,00
35	RIOBLANCO	890.701.077-4	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.023.848,20
36	RONCESVALLES	890.702.040-7	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.318.573,50
37	ROVIRA	890.700.911-8	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	258.525,40
38	SALDAÑA	800.100.138-9	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	1.370.216,00
39	SAN ANTONIO	800.100.140-4	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	568.505,90
40	SAN LUIS	800.100.141-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	719.869,80
41	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	890.700.842-8	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	499.294,80
42	SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	279.407,50
43	SUÁREZ	890.700.978-0	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	151.676,60
44	VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	229.265,50
45	VENADILLO	800.100.144-3	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	491.917,30
46	VILLAHERMOSA	800.100.145-0	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	419.330,10
47	VILLARRICA	800.100.147-5	05-3-7111-0728	63	590.920.000,00	264.840,10
VALOR TOTAL						45.651.339,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el trámite de legalización sin situación de fondos de los recursos anteriores solo se requerirá: Copia del presente administrativo, CDP y RP.

ARTÍCULO TERCERO Se autoriza a la Dirección Financiera de Contabilidad para realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **29** ABR 2020


ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Proyectó: Xiomara C
Revisó: Gilma Lucia Peña Daza - Directora Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCION No 914 - - - - 29 ABR 2020

Por medio del cual se asigna, reconoce y legaliza el pago sin situación de fondos a los municipios del Departamento del Tolima por concepto de giro realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado de Salud vigencia 2020 con recursos del recaudo por Impuesto Consumo de Cerveza y Sifones Nacional.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 del 2001, la Ley 1393 de 2010, la Ley 1438 del 2011, los Decretos 780 del 2016 y No 2265 del 2017 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1585 del 08 de agosto del 2016 de la Gobernación del Tolima.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010, establece “de la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán al sector salud para financiar el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atiende a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la Ley 715 de 2001”.

Que el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, establece que “del monto total de las rentas cedidas destinadas a salud de los departamentos y el Distrito Capital, se destinarán por lo menos el 50% a la financiación del Régimen Subsidiado o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la presente ley estén asignando, si este es mayor.

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.

Que el artículo 2.6.4.2.2.1.17. Recursos provenientes del impuesto al consumo de cervezas y sifones de producción nacional del decreto 2265 de 2018 establece que de los ocho (8) puntos porcentuales del impuesto al consumo con destino a salud, por lo menos el 50%, o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011 esté asignado por la entidad territorial al aseguramiento, si este fuera mayor, debe ser girado directamente a la ADRES, por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



Que revisada la página web www.adres.gov.co, en la Liquidación Mensual de Afiliados –LMA-, del mes de febrero de 2020 se incluyen recursos de esfuerzo propio correspondientes al Impuesto Consumo de Cerveza y Sifones Nacional, por un valor total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 877.739.500.00).

Que la suma antes mencionada se encuentra amparada en el presupuesto del Departamento del Tolima, Secretaría de Salud Departamental, vigencia de 2020 así:

No. CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Valor
70	21/01/2020	05-3-7111-0784	\$ 8.375.028.000.00

Que el Artículo 2.6.4.2.2.2 del decreto 2265 de 2017 establece: “**Registro en la entidad territorial de la ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento.** Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación, reconocimiento y legalización del pago sin situación de fondos de los recursos financieros para la cofinanciación del Régimen Subsidiado de los municipios del Departamento del Tolima para el mes de febrero de 2020, por concepto del Impuesto al Consumo de Cerveza y Sifones Nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y legalizar el pago **Sin Situación de Fondos** realizados a los municipios del departamento del Tolima para cofinanciar el Aseguramiento al Régimen Subsidiado de Salud de la población de conformidad con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de febrero de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 877.739.500.00), correspondientes al Impuesto al Consumo de Cerveza y Sifones Nacional, y distribuidos para cada municipio de la siguiente manera:

No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	890.702.017-7	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	3.629.133,85
2	MUNICIPIO DE ALVARADO	890.700.961-6	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	6.571.869,74
3	MUNICIPIO DE AMBALEMA	800.100.048-4	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	4.379.243,00
4	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	890.702.018-4	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	9.637.219,63

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
5	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	890.700.982-0	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	8.644.286,69
6	MUNICIPIO DE ATACO	800.100.049-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	19.226.355,35
7	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	890.700.859-2	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	16.790.904,81
8	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ	800.100.050-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	5.599.372,47
9	MUNICIPIO DE CASABIANCA	890.702.021-7	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	6.326.641,75
10	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	800.100.053-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	47.767.768,07
11	MUNICIPIO DE COELLO	800.100.051-7	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	5.082.470,33
12	MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	25.901.605,52
13	MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	800.100.052-4	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	7.245.044,62
14	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	890.702.026-3	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	7.862.922,99
15	MUNICIPIO DEL ESPINAL	890.702.027-0	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	50.872.787,19
16	MUNICIPIO DE FALAN	800.100.054-9	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	6.307.408,18
17	MUNICIPIO DE FLANDES	800.100.055-6	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	9.360.737,09
18	MUNICIPIO DE FRESNO	800.100.056-3	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	28.541.412,72
19	MUNICIPIO DEL GUAMO	890.702.015-2	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	24.231.891,40
20	MUNICIPIO DE HERVEO	800.100.057-0	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	4.810.796,18
21	MUNICIPIO DE HONDA	800.100.058-8	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	13.351.702,44
22	MUNICIPIO DE IBAGUE	800.113.389-7	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	222.044.329,22
23	MUNICIPIO DE ICONONZO	800.100.059-5	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	7.844.891,52
24	MUNICIPIO DE LÉRIDA	890.702.034-2	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	12.885.288,42
25	MUNICIPIO DEL LÍBANO	800.100.061-0	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	32.454.241,69
26	MUNICIPIO DE MARIQUITA	890.701.342-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	26.899.346,86
27	MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933-4	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	16.144.176,09
28	MUNICIPIO MURILLO TOLIMA	800.010.350-8	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	3.823.873,73
29	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	800.100.134-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	14.808.645,21
30	MUNICIPIO DE ORTEGA	890.700.942-6	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	30.001.961,78
31	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	809.002.637-5	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	10.068.772,81
32	MUNICIPIO DE PIEDRAS	800.100.136-4	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	2.604.946,36
33	MUNICIPIO DE PLANADAS	800.100.137-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	32.266.714,41
34	MUNICIPIO DE PRADO	890.702.038-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	7.716.267,04
35	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	890.701.077-4	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	19.685.556,78
36	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	890.702.040-7	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	25.352.246,73

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL



No.	BENEFICIARIO	NIT	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR	VALOR A LEGALIZAR SSF
37	MUNICIPIO DE RONCESVALLES	890.700.911-8	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	4.970.675,21
38	MUNICIPIO DE ROVIRA	800.100.138-9	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	26.345.179,68
39	MUNICIPIO DE SALDAÑA	800.100.140-4	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	10.930.677,08
40	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	800.100.141-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	13.840.956,33
41	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890.700.842-8	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	9.599.954,60
42	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890.072.044-1	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	5.372.175,94
43	MUNICIPIO DE SUÁREZ	890.700.978-0	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	2.916.289,74
44	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	800.100.143-6	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	4.408.093,35
45	MUNICIPIO DE VENADILLO	800.100.144-3	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	9.458.107,03
46	MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA	800.100.145-0	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	8.062.471,26
47	MUNICIPIO DE VILLARRICA	800.100.147-5	05-37111-0784	70	8.375.028.000,00	5.092.087,11
VALOR TOTAL		877.739.500,00				

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el trámite de legalización sin situación de fondos de los recursos anteriores solo se requerirá: Copia del presente administrativo, CDP y RP.

ARTÍCULO TERCERO Se autoriza a la Dirección Financiera de Contabilidad para realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad del Departamento.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se comunicará a las Alcaldías de los cuarenta y siete (47) municipios del departamento del Tolima a través de los correos electrónicos institucionales de cada municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

29 ABR 2020

ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Xiomara

Revisó: Gilma Lucia Peña Daza - Directora Administrativo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.		FECHA:	DD	MM	AA	HORA:	2:10 p.m. a 4:50 p.m.
			14	07	2020		

OBJETIVO DE LA REUNION:	Asistencia Técnica dirigida a veinticuatro (24) Entidades Territoriales Municipales. Tema: Criterios de Inspección y Vigilancia en el Aseguramiento en Salud a cargos de las EAPB vigencia 2020.
LUGAR:	Asistencia virtual – Plataforma – TEAMS
REDACTADA POR:	Equipo de Aseguramiento de la Dirección de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Departamental.

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
GILMA LUCÍA PENA DAZA	Directora	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social Dirección de Seguridad Social
ELENA MENDEZ GONZALEZ	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
LUZ MARINA NIÑO ESCOBAR	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
BALDIMIR ACOSTA ACOSTA	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
CRISTINA CHAMORRO MOLINA	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
XIOMARA CHAPARO AGUDELO	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
SULEIDY MIRANDA GUZMÁN	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
CLAUDIA PATRICIA RAYO BOCANEGRA	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
Municipios que firmaron registro de asistencia y participaron en la reunión: Líbano, San Luis, Murillo, Venadillo, Palocabildo, Planadas, Casabianca, Purificación, Natagaima, Mariquita, Saldaña, Melgar, Lérída, Rovira, Villarrica, Valle de San Juan, Chaparral, Villahermosa, Prado.		Entidad Territorial Municipal

1/13 QP
11/7/20

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 2 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

ORDEN DEL DIA:

1. Saludo de bienvenida por el Secretario de Salud Departamental (E) y la Directora de Seguridad Social.
2. Presentación de Criterios de Seguimiento al Aseguramiento a cargo de la EAPB vigencia 2020.
3. Propuesta para definir periodicidad Auditoria EAPB.
4. Resultados de seguimiento a efectividad en la respuesta de las líneas Covid-19 a través de Contac Center.
5. Cuentas maestras.
6. Resolución 1126 del 07/07/2020 de MSPS.
7. Resolución 1128 del 08/07/2020 de MSPS.
8. Sesión de Preguntas

DESARROLLO DE LA REUNION:

El Doctor Bladimir Acosta Acosta a las 2:10 p.m. inicia el segundo ciclo de Asistencia Técnica de los Municipios convocados, manifiesta que por políticas de confidencialidad y buen uso de datos de acuerdo a la Ley Estatutaria 1581 del 2012 este video conferencia será gravada y monitoreada para luego ser compartido por los asistentes, se inicia la grabación. Nos acompañan la Directora y sus profesionales del Grupo Funcional de Aseguramiento: Elena Méndez González, Luz Marina Nino Escobar, Claudia Patricia Rayo Bocanegra, quien les habla Bladimir Acosta Acosta, también nos acompaña el Grupo Prestación de Servicios, la Doctora Cristiana Chamorro Molina, Xiomara Chaparro Agudelo y la Jefe Suleidy Miranda Guzmán.

Se procede a leer la Agenda del día, se hace referencia al buen uso de la palabra - levantar la mano - y las preguntas son al final de la charla, se indica que en el Chat está el registro de la asistencia por favor diligenciarla.

Primer Punto - Saludo de bienvenida por el Secretario de Salud Departamental (E) y la Directora de Seguridad Social.

La Directora realiza el saludo de Bienvenida a los participantes.

Segundo Punto - Presentación de Criterios de Seguimiento al Aseguramiento a cargo de la EAPB vigencia 2020.

2/13/2020
2/13/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

La Jefe Luz Marina Nino Escobar, después de presentarse, manifiesta, todos estamos viviendo la Pandemia y se han adoptado medidas por el Gobierno Nacional, la SNS a través del oficio denominado 2-2020-71443 del 18 de junio 2020, determinó criterios de seguimiento por parte de la Entidades Territoriales Municipales en el ejercicio de la Auditoria a las EAPB del Régimen Subsidiado, Contributivo, vamos a revisar cada uno de los criterios a evaluar, ustedes ya los conocen con la circular 168 del 2020 que emitió la SST.

Son 12 criterios:

Primer Criterio: Consiste en identificar si, **la EAPB remitió a la entidad territorial la información de las personas con SARS-CoV-2 (COVID-19) de su población Afiliada**, entonces, hay que verificar que la EAPB suministró a la Entidad Territorial, información de las personas con infección por SARSCoV-2(COVID-19) y sus contactos, de acuerdo con los lineamientos del MSPS y el INS, la norma corresponde al Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Segundo Criterio: Se evalúa que, **la EAPB garantice la conformación de los Equipos multidisciplinarios en Salud (EMS) en su Red de Prestadores y cumplan con los criterios establecidos por MSPS**, entonces hay que, Verificar que los EMS estén conformados y cumplan con los criterios definidos por el MSPS y el número de afiliados, la norma igualmente es el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Tercer Criterio: **La EPS garantiza la atención domiciliaria de la población en aislamiento preventivo obligatorio por efectos del COVID 19**, bien sea que el contacto sea presencial o no presencial, para lo cual el MSPS determinó la atención domiciliaria a la población en aislamiento preventivo y las personas de alto riesgo, éste criterio está amparado en el numeral 4 del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

Cuarto Criterio: Revisar si, **la EAPB realiza entrega domiciliaria de los medicamentos Prescritos a la población en aislamiento preventivo obligatorio por efectos del COVID 19**, hay que verificar mediante contacto (presencial o no presencial) con los pacientes, la entrega domiciliaria de medicamentos a la población en aislamiento preventivo, respaldada en los numerales 4 del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. Recuerden la población de Alto Riesgo: Diabético, Hipertenso, obesidad mórbida, adultos mayores de 70.

Quinto criterio: Evalúa si, **la EAPB verifica el suministro de EPP al talento humano en su red de prestadores de servicios de salud para la atención de los pacientes con infección SARSCoV-2(COVID-19)**, entonces no es solamente que la EAPB tenga evidencia de entrega de EPP si no también que lo haga la ARL en este criterio nos amparamos en el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

2/13
2/13/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 4 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

Sexto Criterio a evaluar: Se debe verificar si, **la EAPB tiene implementado estrategias de información para la población como líneas de atención 24 horas, canales virtuales y otros con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios**, entonces verificamos si la EPS cuenta con líneas de atención, teléfonos fijos, celulares, canales virtuales y otros como tele consulta, telemedicina, mirar la viabilidad y nos amparamos en el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Criterio número Siete: Nos dice, evaluar en **la EAPB que su Red de prestadores realiza la toma de muestras, el procesamiento interno para el manejo de IRA y las correspondientes medidas de aislamiento y tratamiento de acuerdo con los lineamientos del MSPS**. Hay que verificar, si la EAPB cuenta con una red de prestadores de servicios de salud que realice la toma las muestras, es importante verificar que procedimiento para el diagnóstico, manejo de IRA, respaldado por el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020. Hay que verificar si la EAPB cuenta con Prestador de Servicios de Salud que realice la toma de la muestra, es sorprendente que se esté contratando el servicio, no es de hoy es de reuniones anteriores.

Octavo Criterio: **La EAPB cumple con las coberturas de vacunación de influenza por encima del 95% de su población afiliada en riesgo de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), población de alto riesgo, acorde a los lineamientos para la prevención, diagnóstico, manejo y control de casos de Influenza emitidos por el MSPS**, entonces, verificamos las estrategias de demanda inducida, revisamos coberturas de vacunación donde se identifique que la EAPB prioriza las personas identificadas en alto riesgo, amparados en el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Noveno Criterio: Evaluar si, **la EAPB de los Regímenes Contributivo y Subsidiado reportan a la ADRES las novedades de movilidad dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en el que se produce**, para lo cual hay que, solicitar la relación de los afiliados en movilidad, realizar las validaciones respectivas y constatar que la EAPB haya realizado el reporte a la ADRES, amparados en el Artículo 7 del Decreto 064 de 2020.

En el criterio 10 debemos evaluar si, **las EAPB apoyan la implementación del SAT, evaluaremos lo que corresponde al manejo o funcionalidad del SAT, en sus oficinas de atención al usuario o la dependencia correspondiente**, que designe la EAPB, es importante revisar en las EAPB lo relacionado con manejo y funcionalidad del SAT, aquí nos referimos al Artículo 27 de la Resolución No. 768 de 2018.

El Criterio 11 nos dice, revisar si **las EAPB resuelven oportunamente y de fondo las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de la Dirección Territorial de Salud**, vamos a tener el comportamiento de las PQR en el periodo que se va a evaluar y se verifica

Handwritten signature

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 5 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

que la EAPB haya atendido las PQRS presentadas durante el periodo de manera resolutive y oportuna, como base normativa los numerales 11, 12, 17 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3° de la Ley 1949 de 2019.

El último Criterio número 12, ***Otros que a juicio de la Entidad Territorial se consideren pertinentes para garantizar la atención en salud de la población de la jurisdicción***, nos dice la SNS, el municipio determina otro criterio de importancia relevante de conformidad con la situación de salud de su municipio.

Estos son los 12 criterios, les recuerdo que las preguntas, inquietudes, sugerencias, observaciones las registran en el Chat y al final de la exposición damos respuesta.

Tercer punto - Propuesta para definir periodicidad Auditoria EAPB.

La funcionaria Elena Méndez González, manifiesta, inicialmente hago referencia a los antecedentes en las EAPB, la normativa que se ha dado, de manera especial para personas nuevas en el proceso, nos parece conveniente que se conozca de manera detallada el porqué de la periodicidad.

La Auditoria del Régimen Subsidiado surge de manera específica con las Resoluciones 660 y 2414 de 2008 del MSPS, en las que se establecía que la periodicidad de informes de Auditoria eran bimestrales, los periodos eran por: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre y era la periodicidad de presentar el informe.

La Circular 006 de 2011 de la SNS, refuerza la periodicidad y establece condiciones específicas y procesos, lo que hace en el 2011 es retrotraer lo que estaba establecido desde el 2008.

El ejercicio de la periodicidad ha generado en el Nivel Central grandes dificultades en el momento de tomar decisiones para sancionar o liquidar una EPS, hace 2 años la SNS viene adelantado una forma de estandarización de informes y una periodicidad que permita garantizar que todo un país presentara una misma información en los mismos tiempos con criterios auditables y en diciembre del año pasado nos dan a conocer la herramienta GAUDI, un mecanismo en el que se fijan criterios para reportar información y seleccionar una muestra, de igual manera, fragmentaba responsabilidades para los Municipios y el Departamento, se adopta por Circular 001 del 2020 y los resultados dispuestos por cada Entidad Territorial es de manera semestral y fijaba fecha y roles para las Entidad Territorial Municipal y Departamental; en el Departamento se estaba haciendo alistamiento determinando perfiles y tiempos en atender los dos roles: Auditor y validador de los resultados que de Auditoria que realizan las Entidades Territoriales Municipales, cómo la Circular fue cercana a los nuevos mandatarios, el primer reporte a inicio del año diferentes

5/13/2020
Cul
per

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 6 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

actores solicitamos a la SNS el aplazamiento y la SSN aplazo el reporte inicial y da nuevas fechas, en virtud del surgimiento de la Pandemia y consciente de la concentración de esfuerzos de las Entidades Territoriales decido acumular los 2 semestres 2020 para ser reportado en el mes de marzo del 2021.

LA SNS con el oficio denominado NURC-2-2020-71443, determina lista de 12 criterios para ser auditados, son muy pertinentes y le da énfasis al Covid-19, deja claramente en la comunicación que el Municipio debe auditar todo aquello que considere pertinente y permanente igualmente advierte que los informes bimestrales carecen de soporte legal y no pueden ser exigibles.

Inicialmente el Departamento, pensó que era un retroceso, sin piso jurídico que determine periodicidad y que se acumule una serie de resultados sin toma de decisiones.

Se solicitó a MIN SALUD, informara si las normas - Resoluciones 660 y 2414 de 2008 estaban vigentes. La respuesta era que No, no obstante, la respuesta no fue contundente, por lo que se está analizando solicitar una segunda consulta.

Advierte la SNS que las demás normas contempladas en el Decreto 971 compilado en el Decreto 780 de 2016 de MSPS tienen validez absoluta, las Entidades Territoriales Municipales se precisa que, se vigila de manera permanente en los procesos 971 hoy 780, el Departamento consciente de las diferentes formas de interpretación por parte de las EAPB y de los Municipios, programó la Asistencia Técnica.

En lo relacionado con la renuencia por las EAPB en facilitar el ejercicio de Auditoría, se organizó primero reunión con las EPS antes que ustedes, como respaldo a la Autoridad que les asiste como máxima autoridad sanitaria en cada uno de sus Municipios, ustedes obran como una SNS pequeña en la localidad, en cada territorio, fuimos muy determinantes en decirle a las EPS que la Entidad Territorial Municipal está en facultad de solicitar y Auditar en el momento que considere pertinente los diferentes procesos, no se puede negar a ser auditado, ni a suministrar información, por cada uno de los procedimientos que solicite el Municipio que permite verificar que la EPS cumple sus funciones como asegurador con sus afiliados.

De igual manera, ellos expresan las dificultades que se presentan por los diferentes estilos, las diferentes maneras de abordar los procesos, incumplimiento de Municipios en los diferentes errores como: errores de código de la EPS, de nombre de las Entidades Territoriales Municipales, nombre de Municipios hasta nombre de auditores y enfrentan auditores que se comportan demandantes y sin claridad en la auditoria que dificultan el proceso, les asiste la razón al expresar estas dificultades, el Departamento reconoce todas

6/10/2021
6/13/2021

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 7 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

estas debilidades, nos estamos enfrentando en un ejercicio exigente y dispendioso referente al análisis de la Auditoría realizada por los Municipios en el segundo semestre de 2019, la gran conclusión, siguen presentando los mismos errores de 1, 2, 3 años atrás y si a esto le agregamos un periodo de auditoria sin definirse se avecinan mayores dificultades.

La periodicidad queda a la autonomía del Municipio y es difícil para las EPS, las Entidades Departamentales y la SNS la acumulación del análisis de estos informes; ésta semana quisimos hacer un ejercicio, de cuál sería el periodo más conveniente teniendo en cuenta la Pandemia y la restricción de talento humano. Nuestra propuesta inicialmente es conocer la intención y el resultado de análisis que han realizado para la periodicidad, y presentación de informes, en la jornada de la mañana existieron propuesta de: Bimestral, trimestral, cuatrimestral y otros muy escasos semestral, queremos conocer sus propuestas y si se puede llevar a un conceso sin que sea una imposición del Departamento, ustedes quedan en libertad de elegir la periodicidad hasta tanto no haya una pronunciamento que determine periodo, de manera rápida cada municipio exprese de manera clara, mi periodicidad elegida es.

Bladimir si nos colabora con la identificación de los Municipios:

Municipio	Periodicidad
Natagaima	Trimestral
Melgar	Bimestral
Mariquita	Trimestral
Rovira	Bimestral
Saldaña	Trimestral
Palocabildo	Trimestral
Líbano	Bimestral
Murillo	Trimestral
Purificación	Bimestral
Villarrica	Bimestral
San Luis	Bimestral
Valle de San Juan	Trimestral
Chaparral	Bimestral
Villahermosa	Trimestral

El Municipio de Purificación manifiesta, el 2020 Bimestral dado que la Circular001 de la SNS tiene suspensión por Pandemia y virtual y para el 2021 Trimestral.

Elena informa, estos resultandos unidos con los de la mañana los tabulamos y les daremos a conocer las preferencias.

7/13/2021
7/13/2021

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 8 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

Cuarto Punto - Resultados de seguimiento a efectividad en la respuesta de las líneas Covid-19 a través de Contac Center

La funcionaria Xiomara Chaparro Agudelo, manifiesta que, por parte de la SST tenemos línea Contac Center que inicio el 4 de abril de presente año en el que se identifican el registro de llamadas por mes, asociados a causal, funciona 24/7 dos líneas telefónicas, un teléfono fijo y una línea de celular, la cantidad de llamadas ha ido disminuyendo, según se evidencia en la presente tabla:

REGISTRO POR MES					
FECHA	POSIBLE COVID-19	DENUNCIAS COVID-19	PACIENTES PASICOLOGICOS	OTRAS CAUSAS	TOTAL
04/04/2020-30/05/2020	291	152	7	1549	1999
01/05/2020-31/06/2020	164	173	11	1355	1703
01/06/2020-30/06/2020	96	105	2	557	760
01/07/2020-08/07/2020	21	20	0	171	212
TOTAL GENERAL	572	450	20	3632	4674

REGISTRO POR MES	
FECHA	LLAMADAS ATENDIDAS
04/04/2020-30/04/2020	1999
01/05/2020-31/05/2020	1703
01/06/2020-30/06/2020	760
01/07/2020-08/07/2020	212
TOTAL GENERAL	4674

Se logró establecer verificación de las líneas Covid-19 reportadas por las EAPB entre 30 junio y 9 de julio del 2020, evidenciando los siguientes resultados:

TOTAL EAPB	ATENCION POR PLATAFORMA	ATENCION POR BOOT	ATENCION PERSONAL
13	2	1	6

- 13 líneas reportadas por EAPB.
- 2 por plataforma y Whatsapp.
- Una línea atendida por robot que hace encuesta telefónica.
- Se logró establecer atención personal con 6 líneas.
- Se atienden 24 /7 por profesionales de salud médicos enfermeros.

Handwritten signature and date: 31/07/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 9 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

- El porcentaje relacionado con temas de Covid-19 es bajo.
- Las EAPB que atienden solicitud de información No Covid-19, dan recomendaciones y socializan actividades para Covid-19.
- Algunas EAPB tienen línea Covid-19 para cada Municipio donde operan.
- Con algunas EAPB no se pudo establecer comunicación.

Para finalizar se informan las líneas del Contact-Center de la Secretaria de Salud Departamental, número fijo: 2770005 y número celular, 3228123975.

Quinto Punto - Cuentas maestras

La funcionaria Elena Méndez González indica, desde hace un mes se recordó el cumplimiento del reporte de la información, el reporte Municipal se vence hoy, los Municipios: Natagaima, Santa Isabel y Murillo, se pongan en contacto hoy conmigo para orientar el reporte de información, el cual debe cumplirse con oportunidad, con el formato diseñado adoptado por resolución 1756, adicionalmente registrar la información de manera completa y precisa con la fecha de diligenciamiento. Adicionalmente hoy cobra importancia por la expectativa de modificación de la Resolución 1756 ya cuenta con proyecto de modificación que desde el análisis Departamental resulta interesante, abre nuevas alternativas de uso, de manera especial en la atención de población migrante de manera irregular, expectativa de Municipios para el pago de la atención de esta población que demanda servicios. Si es necesario que el Municipio cambie el Plan de Aplicación, realice el ajuste, como Departamento, brindamos la Asesoría, creemos que con las posibilidades de uso de estos recursos, la ejecución este cobrado fuerza y esperamos que a diciembre las cuentas estén con saldos mínimos, si aumenta es por rendimientos financieros, con el proyecto de resolución dispuesto, los Municipios que no han ejecutado recursos y con población migrante lo podría hacer (si es aprobada la modificación), hay dos momentos los Municipios certificados y los Municipios no certificados y hay que revisarlo con diferentes ópticas revisar de manera responsable y objetiva el Plan de aplicación, el Municipio ratifica o modifica el Plan de Aplicación y tendrá que diligenciar todo lo que se diligencio cuando se inició la Resolución 1756, hay Municipios que han realizado ejecución por valores superiores al Plan de Aplicación, ejecución diferente al Plan de Aplicación y ante estas presuntas irregularidades, estos incumplimientos los debe reportar el Departamento a la SNS, para que adelante las acciones pertinentes, en ejecución hay que ser precisos, el SISPRO objeta hasta por 10 centavos. Toda vía hay confusión con los Anexos de 1756 y Anexos de la Resolución 292.

En relación con la disposición de evidencias en One drive, unos Municipios son muy observantes y siguen la ruta establecida por el Departamento, otros Municipios, son desordenados, disponen información por fuera de la carpeta. Información por fuera de la ruta

9/13/2020
9/13/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 10 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

indicada no será tenida en cuenta, hoy se cierra a las 11: 59 p.m. la carpeta y se apresurará en caso de haber modificación de la Resolución 1756.

Finalmente es importante, advertir el buen uso de las carpetas dispuestas por la Secretaria de Salud del Tolima, hay Municipios que dispusieron información en la carpeta denominada Copia de Seguridad, por olvido de la SST la vigencia 2019 quedó abierta, los Municipios que dispusieron información en la copia no será tenida en cuenta, la copia es de uso exclusivo de la SST y de los organismos de control; la SST informo con tiempo, por lo que el Municipio se debió manifestar ante la copia de seguridad. La disposición de la información está sujeta a la ruta de la SST y no a interpretación de las Entidades Territoriales, gracias.

Sexto Punto – Resolución 1126 del 07/07/2020 de MSPS.

La Jefe Luz Marina Nino Escobar, realiza la socialización de los contenidos de la Resolución 1126 del 07/07/2020 del MSPS, por medio de la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT.

Séptimo Punto – Resolución 1128 del 08/07/2020 de MSPS “

La funcionaria Claudia Patricia Rayo Bocanegra, realiza la socialización de los contenidos de la Resolución 1128 del 08/07/2020 del MSPS, por la cual se reglamenta la Inscripción de Oficio al SGSSS de personas, que no se encuentran afiliadas o que se encuentran con novedad de terminación de la Inscripción en la EPS.

Octavo Punto – Sesión de Preguntas

El municipio del Líbano, realiza pregunta con respecto al Artículo 7 numeral 7.4, de la Resolución 1128 en la afiliación al SAT, tengo que tener en la ETM formularios de afiliación para enviarlos a la EPS, responde la funcionaria Claudia Rayo Sí y el municipio debe hablarse con las EPS que operan en su jurisdicción para identificar los correos electrónicos por los cuales se van a enviar los formularios de afiliación y sus documentos de afiliación para días no hábiles.

Interviene la Jefe luz Marina manifestando, que dadas las dificultades informadas por los municipios con operación del SAT, el Departamento tiene el diagnóstico para solicitar Asistencia Técnica con MINSALUD, para que los 47 Municipios asistan el día que se lleve a cabo esta actividad.

El Líbano realiza pregunta con respecto al Artículo 7.5, si debe realizar actos administrativos para terminar la inscripción de la EPS, en una persona afiliada al Régimen Subsidiado. La

12/11/20
10/13/20

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 11 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

funcionaria Claudia Rayo responde que Sí debe realizar el Acto Administrativo cuando la Entidad Territorial identifique que la persona a la que se le realizó afiliación de oficio no cumple requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado, actúa como verificación de la condición de elegibilidad. De igual manera el municipio de Líbano pregunta si los delegados o autorizados por el Alcalde para la realización de afiliación de oficio puede ser un contratista o un funcionario de Planta. Claudia Rayo responde que la normatividad no especifica el tipo de vinculación es discrecionalidad del Alcalde, o del Representante Legal de la IPS, en mi concepto debe ser un funcionario de Planta.

Líbano pregunta si la Entidad Territorial Municipal puede realizar afiliación de oficio en el SAT sin encuesta SISBEN, se responde que para la afiliación al Régimen Subsidiado debe cumplir con la normatividad legal vigente y quien se afilie a éste Régimen es porque cumple requisitos, salvo los casos puntuales de pacientes covid-19 que indica el párrafo transitorio del Artículo 7 de la Resolución 1128 de 2020 de MSPS.

El municipio de Rovira, pregunta si se puede afiliar de oficio persona suspendida por el Contributivo con deuda de 4 meses en la EPS, por perder el trabajo. La respuesta es, No dado que, la normatividad legal vigente no contempla estos casos, la persona debe realizar un acuerdo de pago con la EPS para poder afiliarse a una EPS.

Mari Luz Suarez del Municipio de Casabianca, pregunta si se puede socializar el instrumento que presentó la Dra. Elena en la jornada de la mañana, interviene la funcionaria Elena Méndez González manifestando, ésta mañana se hacia la precisión respecto a criterios auditables de conformidad con el oficio de la SNS denominado NURC-2-2020-71443, el Departamento acoge los mismos criterios y realiza su auditora con alcance Departamental, para lo cual se adelanta el diseño de instrumentos para recoger la información de manera anticipada a la realización de la Auditoria, no sé si los participantes quieran conocer el instrumento, al ser respuesta positiva, se comparte el instrumento para recolectar información y para el análisis o documentos de trabajo, en el criterio 9, se proyecta en Word, el análisis realizado a la normatividad legal vigente en lo que respecta al proceso de Movilidad, por lo que se precisa, es lo primero que hay que realizar, no nos podemos arriesgar a aplicar un instrumento si no se cuenta con la revisión de la normatividad legal vigente

El municipio de Prado interviene para preguntar, cada cuanto se realiza la Auditoria, Elena pregunta cuando se conectó el Municipio de Prado a la reunión, dado que no escucho la explicación dada al inicio de la reunión. Elena responde, con el aplazamiento de GAUDI y la respuesta de MINSALUD, referente a que las Resoluciones 660 y 2414 no están vigentes, en este momento no hay norma que indique la periodicidad de la entrega de informes de Auditoria.

7/13/2020
13/20

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 12 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

Se aclara que en el ejercicio de nuestra competencia, a nosotros nos tocó rediseñar y recomponer la estructura de One Drive que se encontraba en un esquema bimestral, con la Circular 168 del 2020 de la SST, que genero interpretaciones por los Municipios, cuando vieron desplegar en cada EPS dos subcarpetas Informes y Expedientes las cuales contienen los 12 meses del año, enojados que como Departamento exigíamos los informes mensuales, el propósito es que el Municipio registra la información en el mes correspondiente donde se generó el Informe.

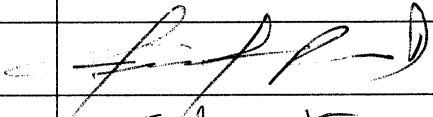
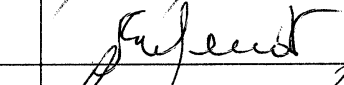
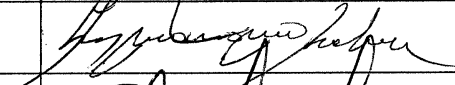
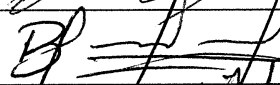
Pregunta Lady Tatiana García, los informes del NURC- se realizan en conjunto con la Auditoria en One Drive, Se responde.

La Secretaria no exige como sean los informes, los contenidos de los informes del NURC-2-2020-71443 pueden ser diferencial (sugerencia del Departamento). De igual manera se precisa, que estos no son los únicos criterios que debe auditar un Municipio.

Un municipio que realiza IVC, debe consultar permanentemente los lineamientos del MSPS de Covid-19, especialmente el de Prestación de servicios de Salud en fase de Contención y Mitigación.

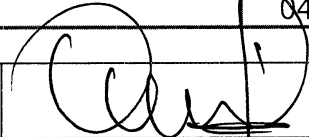
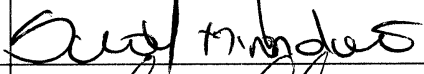
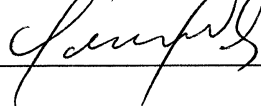
Siendo las 4:50 se da por terminada la reunión.

Como constancia, se firma por los asistentes de la Dirección de Seguridad Social, a los catorce (14) días del mes de julio de 2020 (Jornada tarde), de igual manera, se anexa al Acta formato de listado de los asistentes de las Entidades Territoriales Municipales al video conferencia.

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GILMA LUCÍA PENA DAZA	
ELENA MENDEZ GONZALEZ	
LUZ MARINA NIÑO ESCOBAR	
BALDIMIR ACOSTA ACOSTA	
CRISTINA CHAMORRO MOLINA	

14/7/20
14/7/20

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 13 de 13
			Vigente desde: 04/08/2014

XIOMARA CHAPARO AGUDELO	
SULEIDY MIRANDA GUZMÁN	
CLAUDIA PATRICIA RAYO BOCANEGRA	

13/11/11
13/12/11

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.		FECHA:	DD	MM	AA	HORA:	8:11 a.m. a 11:07 a.m.
			14	07	2020		

OBJETIVO DE LA REUNION:	Asistencia Técnica dirigida a las Entidades Territoriales Municipales Tema: Criterios de Inspección y Vigilancia en el Aseguramiento en Salud a cargos de las EAPB vigencia 2020.
LUGAR:	Asistencia virtual – Plataforma – TEAMS
REDACTADA POR:	Equipo de Aseguramiento de la Dirección de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Departamental.

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
GILMA LUCÍA PENA DAZA	Directora	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social Dirección de Seguridad Social
ELENA MENDEZ GONZALEZ	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
LUZ MARINA NIÑO ESCOBAR	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
BALDIMIR ACOSTA ACOSTA	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
CRISTINA CHAMORRO MOLINA	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
XIOMARA CHAPARO AGUDELO	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
SULEIDY MIRANDA GUZMÁN	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
CLAUDIA PATRICIA RAYO BOCANEGRA	Profesional Universitario	Secretaría de Salud del Tolima- Dirección de Seguridad Social
Municipios que firmaron registro de asistencia, se presentaron al inicio de la video conferencia y participaron en la reunión: Líbano, San Luis, Murillo, Venadillo, Palocabildo, Planadas, Herveo, Alvarado, Anzoátegui, Cajamarca, Dolores, Carmen de Apicalá, Flandes, Fálán, Coello, Alpujarra, Ibagué, Dolores, Espinal, Piedras, Casabianca, Honda, Armero		Entidad Territorial Municipal

4/29/20
1/1/20

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Pág. 2 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Guayabal, Coyaima, Cunday, Guamo, Ataco.		
--	--	--

ORDEN DEL DIA:

1. Saludo de bienvenida por el Secretario de Salud Departamental (E) y la Directora de Seguridad Social.
2. Presentación de Criterios de Seguimiento al Aseguramiento a cargo de la EAPB vigencia 2020.
3. Propuesta para definir periodicidad Auditoria EAPB.
4. Resultados de seguimiento a efectividad en la respuesta de las líneas Covid-19 a través de Contac Center.
5. Cuentas maestras.
6. Resolución 1126 del 07/07/2020 de MSPS.
7. Resolución 1128 del 08/07/2020 de MSPS “
8. Sesión de Preguntas

DESARROLLO DE LA REUNION:

El Doctor Bladimir Acosta Acosta inicia la reunión, manifiesta que, siendo las 8: 11 a.m. se da inicio a video conferencia de la Asistencia Técnica de los Municipios convocados, manifiesta que por políticas de confidencialidad y buen uso de datos de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 2012 ésta video conferencia será gravada y monitoreada para luego ser compartida por los asistentes, se inicia la grabación.

De igual manera se hace referencia al buen uso de la palabra - levantar la mano - y las preguntas son al final de la charla, se indica que en el Chat está el registro de la asistencia por favor diligenciarla, seguidamente se presenta la Agenda a desarrollar.

Primer Punto - Saludo de bienvenida por el Secretario de Salud Departamental (E) y la Directora de Seguridad Social.

La Directora da saludo de bienvenida para compañeros de trabajo y los Directores Locales de Salud y equipo auditor conectado a la charla, es importante la responsabilidad que tienen y más importante en la Pandemia, realizar la auditoria, el seguimiento a las responsabilidades de las EAPB, se sabe el comportamiento de la enfermedad y el comportamiento de las EAPB, no debemos olvidar nuestra responsabilidad como lo declara la norma de seguimiento y control, nuevamente bienvenidos un saludo del Señor

Handwritten signature and date: 11/2/21

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Gobernador Ricardo Orozco, posteriormente el Secretario encargado dará saludo de bienvenida.

El Doctor Bladimir informa que en la video conferencia se encuentra conectado el Grupo Funcional de Aseguramiento en Pleno: La Directora y las Profesionales: Elena Méndez González, Luz Marina Nino Escobar, Claudia Patricia Rayo Bocanegra, quien les habla Bladimir Acosta Acosta, también nos acompaña el Grupo Prestación de Servicios, la Doctora Cristiana Chamorro Molina, Xiomara Chaparro Agudelo y la Jefe Suleidy Miranda Guzmán.

Segundo Punto - Presentación de Criterios de Seguimiento al Aseguramiento a cargo de la EAPB vigencia 2020.

La Profesional Universitaria, Luz Marina Nino Escobar, manifiesta, es importante la presentación de los municipios presentes, a continuación se detalla la participación de quienes intervinieron:

Nombre	Municipio
Angélica Villarreal Penagos	Alpujarra
Lucía Rincón	Ibagué
Alejandra Posse	Espinal
Mary Luz Suarez	Casabianca
Martha Yara	Carmen de Apicalá
Marcela Villanueva	Ibagué
Roberto Mosquera Auditor Contratista	Ibagué
Luis Álvarez	Ibagué
Mayra Bustos	Ibagué
David Ricardo Leal	Ibagué
Maribel Garay Castro	Ibagué
Diana Carolina Garzón	Piedras
Erika Ospina	Ibagué
Dennis Amparo Vásquez	Honda
Sonia Mancera – Apoyo a la Gestión	Alvarado
Hernán Pérez	Dolores
Edilma Hurtado – Apoyo a la Gestión	Flandes

La Jefe Luz Marina inicia la presentación de los Criterios de seguimiento al aseguramiento a cargo de las EAPB vigencia 2020 con ocasión de la Pandemia Covid-19, determinados por la SNS a través del oficio denominado NURC 2-2020-71443 del 18 junio 2020, en el que, estableció criterios a evaluar por parte de los Municipios a las EAPB que operan en su jurisdicción.

Handwritten signature and date: 21/7/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 4 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Son 12 criterios:

Primer Criterio: Consiste en identificar si, **la EAPB remitió a la entidad territorial la información de las personas con SARS-CoV-2 (COVID-19) de su población Afiliada**, entonces, hay que verificar que la EAPB suministró a la Entidad Territorial, información de las personas con infección por SARSCoV-2(COVID-19) y sus contactos, de acuerdo con los lineamientos del MSPS y el INS, la norma corresponde al Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Segundo Criterio: Se evalúa que, **la EAPB garantice la conformación de los Equipos multidisciplinarios en Salud (EMS) en su Red de Prestadores y cumplan con los criterios establecidos por MSPS**, entonces hay que, Verificar que los EMS estén conformados y cumplan con los criterios definidos por el MSPS y el número de afiliados, la norma igualmente es el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Tercer Criterio: **La EPS garantiza la atención domiciliaria de la población en aislamiento preventivo obligatorio por efectos del COVID 19**, bien sea que el contacto sea presencial o no presencial, para lo cual el MSPS determinó la atención domiciliaria a la población en aislamiento preventivo y las personas de alto riesgo, de conformidad al numeral 4 del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

Cuarto Criterio: Revisar si, **la EAPB realiza entrega domiciliaria de los medicamentos Prescritos a la población en aislamiento preventivo obligatorio por efectos del COVID 19**, hay que verificar mediante contacto (presencial o no presencial) con los pacientes, la entrega domiciliaria de medicamentos a la población en aislamiento preventivo, respaldada en los numerales 4 del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

Quinto criterio: Evalúa si, **la EAPB verifica el suministro de EPP al talento humano en su red de prestadores de servicios de salud para la atención de los pacientes con infección SARSCoV-2(COVID-19)**, entonces no es solamente que la EAPB tenga evidencia de entrega de EPP si no también que lo haga la ARL este criterio está respaldado por el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Sexto Criterio: Consiste en evaluar si, **la EAPB tiene implementado estrategias de información para la población como líneas de atención 24 horas, canales virtuales y otros con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios**, se debe verificar si la EPS cuenta con líneas de atención, teléfonos fijos, celulares, canales virtuales y otros como tele consulta, telemedicina, es respaldado este criterio por el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

4/17/2022
H/A/2022

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 5 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Criterio número Siete: Nos dice, evaluar en **la EAPB que su Red de prestadores realiza la toma de muestras, el procesamiento interno para el manejo de IRA y las correspondientes medidas de aislamiento y tratamiento de acuerdo con los lineamientos del MSPS**. Hay que verificar, si la EAPB cuenta con una red de prestadores de servicios de salud que realice la toma las muestras y el procedimiento para el diagnóstico, manejo de IRA, respaldado por el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Octavo Criterio: **La EAPB cumple con las coberturas de vacunación de influenza por encima del 95% de su población afiliada en riesgo de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), población de alto riesgo, acorde a los lineamientos para la prevención, diagnóstico, manejo y control de casos de Influenza emitidos por el MSPS**, entonces, hay que verificar las estrategias de demanda inducida y validar las coberturas de vacunación donde se identifique que la EAPB prioriza las personas identificadas en alto riesgo, respaldado este criterio en el Artículo 1 de la Resolución 536 del 2020.

Noveno Criterio: Evaluar si, **la EAPB de los Regímenes Contributivo y Subsidiado reportan a la ADRES las novedades de movilidad dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en el que se produce**, para lo cual hay que, solicitar la relación de los afiliados en movilidad, realizar las validaciones respectivas y constatar que la EAPB haya realizado el reporte a la ADRES, este criterio está soportado en el Artículo 7 del Decreto 064 de 2020.

En el criterio 10 debemos evaluar si, **las EAPB apoyan la implementación del SAT, evaluaremos lo que corresponde al manejo o funcionalidad del SAT, en sus oficinas de atención al usuario o la dependencia correspondiente**, que designe la EAPB, es importante verificar como las EAPB están realizando la implementación del SAT, deben cumplir con la normatividad establecida en el Artículo 27 de la Resolución No. 768 de 2018.

El Criterio 11 nos dice, revisar si **las EAPB resuelven oportunamente y de fondo las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de la Dirección Territorial de Salud**, vamos a tener el comportamiento de las PQR en el periodo que se va a evaluar y se verifica que la EAPB haya atendido las PQRS presentadas durante el periodo de manera resolutive y oportuna, se soporta el criterio en los numerales 11, 12, 17 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3° de la Ley 1949 de 2019.

El último Criterio número 12, **Otros que a juicio de la Entidad Territorial se consideren pertinentes para garantizar la atención en salud de la población de la jurisdicción**, nos dice la SNS, está sujeto a la decisión que a bien tome la Dirección Local de Salud para evaluar en la Pandemia Covid-19.

5/17/2020
ADRES

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 6 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Estos son los 12 criterios, les recuerdo que las preguntas son al final de la sesión y las pueden ir escribiendo en el chat, muchas gracias.

Tercer punto - Propuesta para definir periodicidad Auditoria EAPB.

La Profesional Universitaria Elena Méndez González, posterior al saludo de los presentes en la video conferencia, manifiesta, respecto a la periodicidad tanto los Municipios como la Secretaria de Salud Departamental, tenemos diversas inquietudes, que han surgido en virtud de la Circular 168 de 2020 de la SST, la cual se fundamenta en la comunicación de la Superintendencia Nacional de Salud, identificada con el NURC-2-2020-71443.

Al igual que ustedes para nosotros se generó mucha incertidumbre respecto a los periodos e informes que deben rendir los Municipios.

Es necesario realizar el relato de los antecedentes y de manera especial para las personas nuevas en el proceso.

Surge la Auditoria del Régimen Subsidiado reglamentada en normas y periodicidad en la vigencia 2008, la cual consistía en la forma de hacer la interventoría que después tomo nombre de Auditoria.

En el año 2011 la SNS emite la Circular 006 y toma lo que estaba descrito en las Resoluciones 660 y 2414 de 2008 del MSPS y estipula que los informes de Auditoría se presentan de manera bimestral.

El proceso sigue avanzando y la necesidad de estandarizar criterios por parte del SNS, finalmente el año pasado consolida una propuesta y surge la Circular 001 del 2020 y da vida a una herramienta llamada GAUDI, con periodicidad semestral y unos roles para la Entidad Territorial Municipal y para la Entidad Territorial Departamental, para el Departamento le corresponden dos (2) roles, el de Auditor y el de verificador validador.

Todos nos estábamos preparando para el proceso, teníamos estimación del tiempo que nos íbamos a tomar para realizar los dos (2) roles; ante las solicitudes realizadas por algunos Departamentos, la SNS cedió en un primer informe y aplaza el reporte de la información que estaba para marzo 2020, con el evento Covid-19 la SNS consciente de la Pandemia, mediante el oficio identificado con el NURC-2-2020-51712 dice, los dos semestres de Auditoria del año 2020 a través de GAUDI se acumulan y reportaran en 2021 en el mes de marzo.

En el mismo citado oficio se precisa que, la Circular 006 de 2011 ha sido derogada por la Circular 001 del 2020, por tanto, los informes bimestrales carecen de sustento legal para seguirse presentando, sin embargo, las competencias que tienen las Entidades Territoriales en materia de inspección y vigilancia del aseguramiento siguen vigentes, por ello, procede

6/3/2021

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 7 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

que estas continúen con los seguimientos a los procesos realizados por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado en cuanto a la garantía de la atención en salud de la población afiliada.

Interviene el Secretario de Salud Encargado, da saludo de bienvenida, refiere, buenos días a todos les habla Jorge Bolívar, agradecerles que estén en reunión los diferentes Municipios, el propósito es seguir trazando derroteros, se están observando altas tasas de Covid-19 en algunos Municipios, en otros Municipios bajas, gracias al manejo de la Alcaldía y la SST la idea es organizarnos en los próximos meses en el Departamento del Tolima estamos atentos en la reunión para inquietudes, muchas gracias a todos, pueden continuar con la reunión.

Continúa, retomando el tema, la funcionaria Elena Méndez, indicando, tenemos así que la comunicación de la SNS identificada con el NURC-2-2020-71443, donde estableció criterios y dando énfasis en criterios Covid-19, empiezan a surgir varias inquietudes:

1. Son los únicos criterios que se van Auditar a las EPS.

El análisis del Departamento es que, no son los únicos criterios que audita una Entidad Territorial a las EAPB.

2. Cuál va a ser la periodicidad con que los Municipios van a reportar los Informes de Auditoria ante el Departamento y estos resultados la Entidad Territorial Departamental a la SNS.

Se hizo consulta al MSPS, para tratar de definir periodicidad toda vez que la SNS dice, no son bimestrales.

Desde el mes de enero del presente año se han realizado consultas al Ministerio de Salud y Protección Social, para que nos informe si las Resoluciones 660 y 2414 del 2008 del MSPS continúan vigentes, dado que no son mencionadas ni descartadas en las comunicaciones de la SNS.

La semana pasada el MSPS, emite respuesta, indicando que las Resoluciones no están vigentes, se entiende que no hay periodicidad establecida para informes y presentación a la SNS, de igual manera, se advierte que las demás normas continúan vigentes, el Decreto 971 compilado en 780 del 2016 de MSPS está vigente, la Auditoria es permanente y se vigilan todas las responsabilidades de la EPS, es decir:

1. Vigilar permanentemente a la EAPB.
2. Todos los procesos establecidos en el Decreto 971 compilado en el Decreto 780 del 2016 (10 procesos verificados).

Handwritten signature and date:
11/11/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 8 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

3. Incertidumbre grande en la periodicidad.

En la SST al diseñar el proceso de IVC registrado en One drive tomamos la decisión de generar carpeta por procesos y por cada uno de los meses del año; cuando es emitida la comunicación de la SNS nos obliga al Departamento realizar un rediseño de One drive y de la Circular de IVC.

La intensión de los 12 meses es porque, por ejemplo, si un Municipio en el mes de marzo genero informe y en ese informe recoge Auditoría de enero, febrero, marzo, el Municipio dispondrá el informe en el mes de marzo.

En algunos Municipios generó disgusto, censura el hecho que Departamento dispusiera los doce (12) meses del año, interpretando que el departamento daba instrucción de Auditoria mensual a las EPS, no es una exigencia de la SST.

La intención era generar la posibilidad de 12 meses para que el Municipio disponga en el mes que generó el Informe los procesos auditados y en esa misma línea la generación de expedientes.

Entendemos que, al quedar a la necesidad de cada Municipio la generación de información, generan gran dificultad para la EPS, para el Departamento y a futuro para la SNS, para toma de decisión somos conscientes y respetuosos de la autonomía del Municipio frente a las EAPB.

La semana pasada nos reunimos con las EAPB y la postura del Departamento fue de absoluto respaldo de la competencia Municipal como autoridad sanitaria, tiene la facultad de requerir la información en el momento que considere necesario para realizar su competencia y la EPS no puede negarse a entregar la información en condiciones de: calidad, completitud, de igual manera las EPS expresan diferentes dificultades con algunos auditores municipales.

Sin querervulnerar la autonomía Municipal, entendemos que nos encontramos en momentos difíciles, trabajar en casa, con una población demandante, donde no tenemos capacidad de respuesta para atender lo que se deriva de la Pandemia, de la comunidad, de los Organismos de control. Nosotros tenemos con las Entidades Territoriales una reunión en la mañana y otra en la tarde con otro grupo de Municipios, es importante escucharlos, cuáles consideran sea la propuesta de periodicidad para presentar los informes.

El Departamento ha trabajado instrumentos para la recolección de la información en las EAPB en lo que respecta a los Criterios establecidos por la SNS en la Pandemia de Covid-19, si queda espacio los compartimos.

Los escuchamos, de manera precisa, Doctor Bladimir me colabora para seguir con orden alfabético, los Municipios indican, cuál sería la periodicidad propuesta para la presentación de Informes porque la Auditoria es permanente.

Bladimir
8/7/2022

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 9 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

El municipio de Ibagué: Las Auditorias se han venido adelantado, una se negó al proceso de auditoria ya se envió la información al Departamento, había sugerido Trimestral, no sé si los auditores desean opinar, interviene la funcionaria del Departamento Elena Méndez González, les agradezco de manera rápida una sola persona por Municipio, sólo la periodicidad, dado que la Vigilancia es permanente, gracias.

Municipio Armero Guayabal: Bimestral

Municipio del Espinal: Permanente revisión de EPS, informes cada cuatro meses.

Carmen de Apicalá: recolección de información con entidades, informes cada 4 meses.

Coyaima: Verificación permanente, informes de Auditora cada 4 meses.

Cunday: Informes trimestral, verificación permanente, un hallazgo relevante reporte inmediato.

Guamo: Revisión permanente, informes cada 4 meses.

Dolores: No responde.

Honda: El programa de auditoria bimestral, vigilancia permanente, y para covid-19 actuación inmediata ante las EAPB.

Alvarado: Revisión permanente, informes trimestrales.

Anzoátegui: Está escribiendo por el chat.

Ataco: Escribió por el Chat.

Herveo: Permanente las verificación, inicio un proceso mensual en vista de la orientación bimestral siempre y cuando se identifique riesgo de salud del paciente.

La Directora tiene la palabra, se da al escuchar de cada Municipio el periodo de elaborar informes los he escuchado, bimestral, trimestral, 4 meses como tenemos chat, escriban cada Municipio registre en el chat al final de la jornada hacemos el conteo y les estaremos informando el periodo de conformidad a lo registrado en la tarde.

La funcionaria Elena Méndez González manifiesta, de acuerdo y continuemos con la agenda.

Cuarto Punto - Resultados de seguimiento a efectividad en la respuesta de las líneas Covid-19 a través de Contac Center

La funcionaria Xiomara Chaparro Agudelo, manifiesta que, por parte de la SST tenemos línea Contac Center que inicio el 4 de abril de presente año en el que se identifican el registro de llamadas por mes, asociados a causal, funciona 24/7 dos líneas telefónicas, un teléfono fijo y una línea de celular, la cantidad de llamadas ha ido disminuyendo, según se evidencia en la presente tabla:

Handwritten signature and date: 9/13/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 10 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

REGISTRO POR MES					
FECHA	POSIBLE COVID-19	DENUNCIAS COVID-19	PACIENTES PASICOLOGICOS	OTRAS CAUSAS	TOTAL
04/04/2020-30/05/2020	291	152	7	1549	1999
01/05/2020-31/06/2020	164	173	11	1355	1703
01/06/2020-30/06/2020	96	105	2	557	760
01/07/2020-08/07/2020	21	20	0	171	212
TOTAL GENERAL	572	450	20	3632	4674

REGISTRO POR MES	
FECHA	LLAMADAS ATENDIDAS
04/04/2020-30/04/2020	1999
01/05/2020-31/05/2020	1703
01/06/2020-30/06/2020	760
01/07/2020-08/07/2020	212
TOTAL GENERAL	4674

Se logró establecer verificación de las líneas Covid-19 reportadas por las EAPB entre 30 junio y 9 de julio del 2020, evidenciando los siguientes resultados:

TOTAL EAPB	ATENCION POR PLATAFORMA	ATENCION POR BOOT	ATENCION PERSONAL
13	2	1	6

- 13 líneas reportadas por EAPB.
- 2 por plataforma y Whatsapp.
- Una línea atendida por robot que hace encuesta telefónica.
- Se logró establecer atención personal con 6 líneas.
- Se atienden 24 /7 por profesionales de salud médicos enfermeros.
- El porcentaje relacionado con temas de Covid-19 es bajo.
- Las EAPB que atienden solicitud de información No Covid-19, dan recomendaciones y socializan actividades para Covid-19.
- Algunas EAPB tienen línea Covid-19 para cada Municipio donde operan.
- Con algunas EAPB no se pudo establecer comunicación.

Para finalizar se informan las líneas del Contact-Center de la Secretaria de Salud Departamental, número fijo: 2770005 y número celular, 3228123975.

10/11/2020
16/11/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 11 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Quinto Punto - Cuentas maestras

La funcionaria Elena Méndez González, informa, se está adelantando el análisis y consolidación del informe de recursos de excedentes de cuenta maestra con corte 30 junio del presente año y se vence hoy el reporte por parte de las Entidades Territoriales Municipales, desde hace un mes se ha venido recordando la importancia del reporte y la exigencia de utilizar el formato adecuado, se está reportando en plataforma SISPRO y no hay posibilidad de corrección.

El Departamento debe adelantar el trámite de consolidación y obtener la firma de Señor Gobernador, a la fecha falta Municipios para remitir información y se observa en algunos Municipios la ejecución de recursos sin que se tenga presente el Plan de Aplicación, esta situación, el Departamento lo debe remitir a la SNS.

Para el diligenciamiento de los formatos hay que tener precisión de cuantos recursos tengo, cuántos recursos tengo en el Plan de Aplicación y de ahí se deriva la ejecución acumulada de 1 de enero a 30 de junio del 2020.

El Departamento remitió a los Municipios, comentario de MINSALUD referente a la Resolución de Cuentas Maestras que va a ser modificada por la Nación con ocasión de la Pandemia, para abrir otras posibilidades para la ejecución de estos recursos.

Hay que esperar la nueva Resolución por que viene en el proyecto, ejecutar recursos en población migrante no regular, interesante para Municipios que no tienen recursos para atender ésta población.

Ayer tuve contacto telefónico con el Ministerio ya se publicó proyecto de Resolución para comentarios, se espera que en la próxima semana se publique la modificación.

Quienes tienen recursos para ejecutar estudien las variables que respondan a las necesidades del Municipio, migrantes, si quedan con esa posibilidad.

La SST divulgará cuando se proyecte la modificación de la Resolución y estoy atenta para brindar Asistencia Técnica. Se espera que los Recursos de las Cuentas Maestras sean saneadas en la presente vigencia, gracias.

Sexto Punto – Resolución 1126 del 07/07/2020 de MSPS.

La Jefe Luz Marina Nino Escobar, realizar la socialización de los contenidos de la Resolución 1126 del 07/07/2020 del MSPS, por medio de la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT.

Handwritten signature and date:
11/17/20

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 12 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Séptimo Punto – Resolución 1128 del 08/07/2020 de MSPS “

La funcionaria Claudia Patricia Rayo Bocanegra, realiza la socialización de los contenidos de la Resolución 1128 del 08/07/2020 del MSPS, por la cual se reglamenta la Inscripción de Oficio al SGSSS de personas, que no se encuentran afiliadas o que se encuentran con novedad de terminación de la Inscripción en la EPS.

Octavo Punto – Sesión de Preguntas

El Municipio de Ibagué – Maribel Garay, pregunta que si con la Resolución 1128 el personal que esta SFTP por Covid-19, se afilia de manera transitoria, con un puntaje superior al establecido, se emite respuesta por parte de la funcionaria Claudia Rayo, manifestando que hay realizar los procesos establecidos de conformidad con la Normatividad Legal Vigente, si la encuesta es superior a III, no aplica para afiliar al Régimen Subsidiado y la Entidad Territorial dentro de sus competencia, debe promover la afiliación al Régimen Contributivo, ahora bien, en mi concepto, si es una persona con diagnóstico o sospechoso de Covid-19 y manifiesta no tener capacidad de pago hay que dejar evidencia de la manifestación escrita de la persona de su condición de: “*No tener capacidad de pago*” y afiliarla de conformidad con el párrafo transitorio del Artículo 7 de la Resolución 1128 del 08/07/2020, como la norma no especifica lo relativo a puntaje SISBEN, se sugiere al Municipio de Ibagué emitir la respectiva consulta al Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, manifiesta que el Municipio de Ibagué ha tenido dificultades para realizar afiliación de oficio a través del SAT, ha realizado las consultas en diversas oportunidades al Ministerio de Salud, sin haber obtenido respuesta tales como:

El SAT dentro del aplicativo no viene la variable de niños a cargo de ICBF (menor sin identificación), cuando se hace cargue a menores de edad, no se está estableciendo las tablas de referencia actualizadas.

La funcionaria Claudia Patricia Rayo Bocanegra informa que el Departamento es conocedor de las dificultades que han tenido los Municipios para realizar la afiliación oficiosa por el SAT, y es por ello que por correo electrónico se solicitó a las Entidades Territoriales informar al Departamento las dificultades que han tenido con el fin de solicitar Asistencia Técnica con el Ministerio de Salud en la que participen los 47 Municipios del Departamento.

El Municipio de Ibagué, Coordinador de Aseguramiento informa que existe una EPS que en diversas oportunidades se ha negado a recibir la Auditoria que realiza el Municipio de Ibagué, el presente año informaron que por la Pandemia se está realizando trabajo en casa, manifiesta que ya remitió el caso al Departamento.

Handwritten signature and date: 21/11/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 13 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

La funcionaria Elena Méndez González, responde que como SST, hay temas que no son negociables y quedó claro en la reunión que realizamos con las EAPB que, una EAPB no puede rehusarse, ni negarse a atender al Municipio como máxima autoridad sanitaria de la jurisdicción, prevalece la autoridad que tiene el Municipio, por lo que el Municipio tiene la capacidad de soportar un recaudo probatorio ante la negación de suministrar información para armar el expediente y remitirlo al Departamento para enviarlo a la SNS. El trabajo en casa no tiene fundamentación, muchas entidades están en teletrabajo y se tiene que tener toda la disposición y la logística para obtener la información que requieran los organismos de control, por estar en trabajo en casa, no podemos argumentar a la SNS, no responder ni aportar evidencia de la información que ella requiera.

La Entidad Territorial Municipal frente a negativa, dilación o entrega de información en las condiciones exigidas racionalmente por el Municipio, debe tener el soporte, el recaudo probatorio tendiente a demostrar a la SNS, esa práctica de la EPS, que impide que el Municipio realice la auditoria, esto no se concerta, gracias.

El Municipio de Ibagué, refiere si puede enviar solicitudes por oficio, Elena interviene, logro entender que el Municipio, las inquietudes, realizara la consulta a través de oficio, a lo cual, realiza precisión, el Departamento como rol los orientamos técnicamente, pero también tener en cuenta que las preguntas que realicen sean comprensibles y la respuesta esté al alcance del Departamento, dado que dependemos de la Nación. El Municipio manifiesta que desea conocer más sobre la auditoria en régimen excepción y sobre tutelas que ordenan que afiliemos a los irregulares.

El Municipio de Herveo pregunta si los informes se deben generar por separado el Régimen Subsidiado del Régimen Contributivo, Elena responde, sin duda alguna y queda reafirmado en el oficio de la SNS denominado NURC 2-2020-71443 del 18 junio, así como en la Circular 168 de la SST, si ustedes analizan muy bien fue objeto de análisis en la Dirección. La Circular 168 de la SST, trae bloque para Régimen Contributivo y Subsidiado, son informes separados y se ha reiterado por todos los funcionarios de la Dirección, si bien la EPS puede

tener la misma red y los mismo mecanismos, la población es totalmente diferente, las muestras para auditar el contributivo son diferentes para auditar el subsidiado esa es la razón para auditora de manera separada.

María del Pilar Carvajal pregunta, cuando se inicia a publicar informes en la plataforma, Elena informa, la SST tiene aperturada toda la estructura de carpetas, se recibieron observaciones pertinentes y se han tomado correctivos. La carpeta gestión auditoria esta coherente con la Circular 168 de la SST, no está sujeta a la generación de informes ni expedientes, la circular 168 y la estructura de gestión de auditoría con sus carpetas y sus subcarpetas están dispuestas, la vigilancia la debió iniciar el primero de enero del 2020, al

31/12/20
13/12/20

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 14 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

aperturar la carpeta el Municipio disponga informes y expedientes, si tienen información cárguela en el mes correspondiente.

El Municipio de Ibagué – Maribel Garay afirma tener duda con la carpeta denominada la semana de seguridad social, por Pandemia no se realizó la semana de seguridad social. Elena responde, la carpeta se encuentra, sin indicación porque somos conscientes que MINSALUD no emitió lineamiento y el Departamento tampoco, está la norma, queda a iniciativa del Municipio generar las acciones, la carpeta está limpia para que el Municipio disponga lo que el Municipio considere las acciones que realizó en el marco de la ley - de la semana de seguridad social- disponga lo que considere que le apuntó en el marco de semana de seguridad social, tiene enfoque integral incluye ARL, Pensión, Seguridad Social y afiliación a las cajas de compensación.

El municipio de Herveo informa tener expedientes, el Doctor Bladimir responde, puede cargar expedientes en One Drive y luego en físico, cuando la Pandemia lo permita, para complementar Elena indica, en One Drive hay sub carpeta de Informes todos los meses otra sub carpeta Expedientes por los 12 meses, el propósito de tener todos los meses es para que en el mes en que se perfecciono el expediente se dispone el recaudo probatorio.

Elena pregunta si las Entidades Territoriales están interesadas en que se presente el instrumento diseñado por el Departamento para la recolección de información del criterio No. 9 - Movilidad en el marco del NURC 2-2020-71443 del 18 junio del 2020 de la SNS. Los Municipios están de acuerdo y se procede a la presentación del instrumento, haciendo énfasis en que, lo primero que se analizó fue el recorrido por la normatividad vigente, seguido, se diseña instrumento para recolectar la información en la EPS, una vez se formalice su Programa y Plan de Auditoria le serán entregados los instrumentos para que la EPS pueda recolectar la información y se optimice el tiempo de Auditoria.

Mary luz Suárez pregunta si el instrumento presentado por Elena es instrumento diseñado por el Departamento para el tema de GAUDI. Elena responde, no GAUDI esta aplazado diseñamos éste instrumento y está en vía de perfeccionamiento para auditar el criterio 9, un criterio de los 12 que estableció la SNS.

Virginia, levanto la mano pero afirma que leyendo la norma ya aclaró la pregunta.

El Municipio de Ibagué, informa que, hay una EPS que nuevamente se niega a recibir la auditoria no presenta informes de manera reiterativa, desde el Departamento, se puede hacer algo para hacer extensiva de la obligatoriedad de recibir el equipo auditor de los Municipios.

Handwritten signature and date:
14/11/2020

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 15 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

Elena responde, en el inicio de la jornada y cuando referíamos que se había realizado primero ésta reunión con EAPB tenía un propósito claro y era generar el posicionamiento y respaldo por parte del Departamento a la autonomía y autoridad que les asiste a los Municipios, para realizar la Auditoria, el Departamento ya intervino y abrió el camino para tener de una manera más segura el proceso, jamás se le dice a una EPS que tienen autonomía y derecho ya está dada la acción por Departamento, que puede hacer usted, cómo Municipio, realizar el recaudo probatorio, reunir todos los mecanismos legales para constituir renuencia de un vigilado a suministrar información a un organismo de Inspección, Vigilancia, a conformar el recaudo probatorio realice el expediente y enviarlo a al Departamento.

El municipio dice que renuente con la misma EPS, por años, es reiterativo no sé qué otra instancia se puede hacer que tenga peso y soporte que se vea reflejado en el proceso. Elena informa, Usted dice que es renuente, yo imagino que previamente organizaron el expediente y lo enviaron al Departamento.

Este es una línea de trabajo de las SST, cuando una Entidad Territorial no suministra información, canceló la visita, lo que se espera es que el Municipio sea contundente y allegue el expediente, exactamente como cuando se declara incumplimiento en cualquiera de los 10 procesos, es concluir con las normas referentes al suministro de la información hoy en día existe norma de gran alcance la Ley 1449 de 2019 que faculta a la SNS, yo le pregunto existen expedientes anteriores remitidos al Departamento, por qué lo pregunto porque será el complemento a la respuesta. Si se realizó expediente de 2019, se notificó al Departamento y nosotros a la SNS, si hay expediente previo el Departamento lo consolidó, de hecho les queremos decir que en oficio 2-2020-71443 de la SNS, refieren que ha recibido recaudo probatorio y está en otra instancia, la SST ha realizado un trabajo. Si este año conforma otro expediente por el mismo incumplimiento es reiterativa y deben consolidar en el segundo expediente y si la palabra es la indicada sistemática.

Municipio de Ibagué pregunta si la video conferencia será compartida, el doctor Bladimir responde que, sí será compartida a los correos que registraron en la lista de asistencia.

El Municipio de Guamo realizó pregunta en chat, sobre maternas venezolanas irregulares, que tiene el municipio de Guamo. Suleidy responde que dará respuesta por correo electrónico.

El Municipio de Cajamarca pregunta la fecha establecida para subir los informes de Auditoria, Elena informa la herramienta está abierta y el municipio puede realizar uso en el momento que lo determine de conformidad con la periodicidad que tenga establecida, si algún organismo de control solicita información se cierra la Plataforma, luego si la Plataforma está aperturada el Municipio puede hacer el cargue en cualquier momento.

5/15/2020
15/11/2020

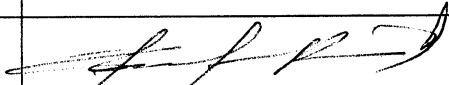
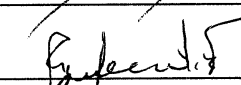
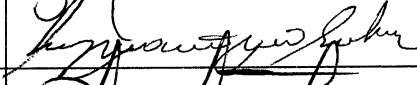
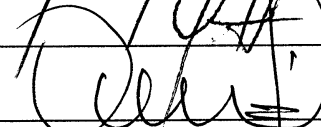
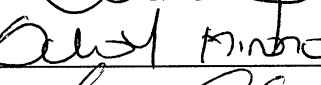
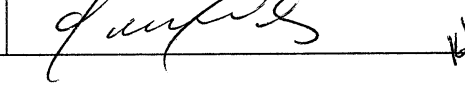
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 16 de 17
			Vigente desde: 04/08/2014

El Doctor Bladimir manifiesta que el Municipio del Espinal tiene pregunta con prestación de servicios de migrantes irregulares.

La funcionaria Claudia Rayo Bocanegra, precisa que desde el proceso de aseguramiento, quien es el que está realizando la Asistencia Técnica las personas en condición de irregularidad, de conformidad con la normatividad legal vigente, no es posible realizar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Como la pregunta específica corresponde a Prestación de Servicios de Salud, corresponde al Grupo Prestación de Servicios de Salud de la Dirección, es otro escenario, por lo que, la Profesional Universitaria Suleidy Miranda, dará respuesta vía correo electrónico.

Siendo las 11:07 se da por terminada la reunión.

Como constancia, se firma por los asistentes de la Dirección de Seguridad Social, a los catorce (14) días del mes de julio de 2020 (Jornada mañana), de igual manera, se anexa al Acta formato de listado de los asistentes de las Entidades Territoriales Municipales al video conferencia.

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GILMA LUCÍA PENA DAZA	
ELENA MENDEZ GONZALEZ	
LUZ MARINA NIÑO ESCOBAR	
BALDIMIR ACOSTA ACOSTA	
CRISTINA CHAMORRO MOLINA	
XIOMARA CHAPARO AGUDELO	
SULEIDY MIRANDA GUZMÁN	
CLAUDIA PATRICIA RAYO BOCANEGRA	

Handwritten notes:
14/7/20
14/7/20

CIRCULAR

0022

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES, DE LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ASUNTO: ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – VIGENCIA 2020.

FECHA: 28 ENE 2020

En cumplimiento de las competencias de Asistencia Técnica otorgadas a la Secretaría de Salud, mediante Ley 715 de 2001 y con el propósito de fortalecer la Gestión Integral Municipal de la Seguridad Social en Salud, me permito convocarlos a participar en la jornada a realizarse el día **31 de Enero de 2020**.

LUGAR: Centro de Convenciones - Primer Piso - Edificio de la Gobernación
HORARIO: 8:00 a.m. a 12 m.

La jornada se desarrollará con énfasis en:

1. Decreto número 064 del 2020 – Minsalud
Modificaciones en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de Oficio y otras disposiciones.
2. Adopción e implementación de la guía de Auditoría y diligenciamiento del Informe de Auditoría – GAUDI - Supersalud
3. Intervención ARN – Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

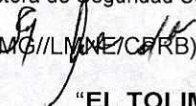
Su asistencia y participación activa es de gran importancia para el buen desarrollo del evento, el cual impactará positivamente en la gestión de la Seguridad Social.



ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud Departamental



Revisó: Gilma Lucía Peña Daza – Directora de Seguridad Social.



Proyectó: Equipo de Aseguramiento (EAG//LMDP/CRRB)

"EL TOLIMA NOS UNE"
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11 6° Piso
Teléfono 2611111 EXT 1609



Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
NIT. 800.113.672-7
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



CIRCULAR

00052-333

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DE LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ASUNTO: REGLAMENTACIÓN DECRETO 064 2020 - MIN SALUD

FECHA: 26 FEB 2020

Mediante la presente se convocan a participar de la socialización de la Reglamentación del Decreto 064 de 2020 liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionada con la Afiliación del Recién Nacido, Afiliación Oficiosa y otros, por parte de las Entidades Territoriales Municipales y los Prestadores de Servicios de Salud Públicos y Privados.

Lugar: Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo.

Fecha: Martes 3 de Marzo de 2020.

Hora: De 8: 00 a.m. a 12:00 m.

Agradecemos su asistencia y participación la cual redundará en el aumento de la cobertura del aseguramiento en salud en el Departamento del Tolima y en el avance hacia la Universalización.


ADRIANA ALEXANDRA MARQUÉZ RAMÍREZ
Secretaria de Salud Departamental

Revisó: Gilma Lucía Peña Daza – Directora de Seguridad Social. 
Proyectó: Equipo de Aseguramiento (EMG//DMNE/CPRB)

"EL TOLIMA NOS UNE"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11 6° Piso
Teléfono 2611111 EXT 1609



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD
SOCIAL



CIRCULAR No. 0168

**PARA: ALCALDES MUNICIPALES DE LOS 47 MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

DE: SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL (E)

ASUNTO: ACTUALIZACION CIRCULARES 134 Y 111 DE 2020 -

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

FECHA: 01 JUL 2020

Teniendo en cuenta las nuevas instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, así como la necesidad de obtener información relacionada con la gestión municipal en lo relacionado con la afiliación al SGSS y la respuesta ante las responsabilidades municipales y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección en el marco de la PANDEMIA DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2/COVID-19 FASE DE MITIGACION se procede a modificar las Circulares 134 y 111 del 2020 emitidas por la SST, según se detalla:

1. REPORTE GESTION DE AFILIACIONES PACIENTES COVID 19

Dado que el Decreto 064 de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, regula entre otros la afiliación de oficio, recién nacidos, migrantes regulares, novedad de movilidad y considerando que la Secretaría de Salud Departamental ha venido remitiendo a las entidades municipales, información relativa a personas no afiliadas, la cual es obtenida de diferentes fuentes de información como el Ministerio de Salud, Supersalud, entidades, PQR, correspondencia electrónica y física, entre otras, y que en este sentido se hace necesario obtener de manera clara, precisa y permanente la información relativa a la gestión local que conduzca a la efectividad de la afiliación, se imparten las siguientes instrucciones para el cumplimiento por parte de la entidad municipal:

1.1 Una vez la Secretaría Departamental tenga conocimiento de una persona sin afiliación, remitirá al correo de destino nombre del municipio xxxxxx@saludtolima.gov.co, del correo de origen gestionafiliaicion@saludtolima.gov.co, la información relacionada.

1.2 El municipio inmediatamente adelantará las gestiones que correspondan en el marco del Decreto 064 de 2020 del MSPS.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD
SOCIAL



1.3 Reportar a la Secretaría de Salud Departamental la gestión adelantada a más tardar el día dos (2) del reporte departamental, en el instrumento definido por la SST, anexo a la presente circular, el cual será dispuesto en el aplicativo One Drive, en la siguiente ruta:

**IVCASEGURAMIENTOMUNICIPIO/2020INSTRUMENTO IVC/GESTIONAPLICACION
DECRETO064-2020MSPS/1.REGISTRODEGESTION/GESTIONAFILIACIONCOVID19.**

1.4 Realizar el recaudo de evidencia en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 064 de 2020, por parte de los prestadores de servicios de salud o EPS, según corresponda.

1.5 Definir claramente con las EPS y prestadores de servicios de salud, las condiciones en las cuales se gestionará y materializará la afiliación, en caso de no poderse realizar a través del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT.

1.6 En caso que la persona reportada no sea **afiliable**, indicar con claridad la causal.

De otra parte y en concordancia con lo instruido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se recuerda que corresponde a las Entidades Territoriales Municipales, entre otras:

- La elaboración e implementación de una **ruta de afiliación** en coordinación con las EPS que operan en el municipio, haciendo uso de la **afiliación de oficio**.
- Promover la Cultura de la Seguridad Social de la población de su jurisdicción, haciendo énfasis en el cumplimiento de los **deberes y derechos** en el SGSSS.
- Implementar mecanismos que garanticen la afiliación del Recién Nacido promoviendo la debida identificación.
- Realizar depuración de la información de las bases de datos disponibles, con el fin de focalizar la población pendiente de afiliación al SGSSS y actualizar la información de la Base de Datos Unica de Afiliados- BDUA.
- Coordinar acciones con aquellas entidades que tienen a cargo poblaciones especiales que permitan la afiliación al SGSSS.

Por lo tanto mediante la presente Circular se modifica el Numeral II de la Circular 134 de fecha 28/05/2020, expedida por la SST, al adicionar la subcarpeta GESTION AFILIACION COVID 19, según la ruta mencionada.

2. En acatamiento de la comunicación 2-2020-71443 del 18/06/2020 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud con Asunto: **"CRITERIOS DE SEGUIMIENTO AL ASEGURAMIENTO A CARGO DE LAS EPS VIGENCIA 2020"** la cual indica:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



"(...) De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016, entre otras, corresponde a las entidades territoriales realizar vigilancia al aseguramiento en su jurisdicción, para ello, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular 001 de 2020, a través de la cual se imparten instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia estableciendo la cual Guía de Auditoría y del informe de Auditoría –GAUDI.

*En virtud de las implicaciones que conllevan para las entidades territoriales las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con ocasión de la Pandemia del COVID 19 que padece el país, esta Superintendencia, a través de oficio identificado con el NURC 2-2020-51712 de mayo 12 de hogaño, dirigido a su despacho, manifestó la decisión de realizar el **aplazamiento de la aplicación de la Guía de Auditoría –GAUDI- de que trata la Circular 001 del mismo año y acumular los dos (2) periodos semestrales de 2020 en la ejecución del proceso a realizarse entre enero 1º a marzo 31 de 2021.***

En el mismo citado oficio se precisa que "la Circular 006 de 2011 ha sido derogada por la mencionada Circular 001 de 2020, por tanto, la auditorias bimestrales y demás actividades derivadas de dichas auditorias carecen de sustento legal para seguirse ejecutando, sin embargo, las competencias que tienen las Entidades Territoriales en materia de inspección y vigilancia del aseguramiento siguen vigentes, por ello, procede que estas continúen con los seguimientos a los procesos realizados por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado en cuanto a la garantía de la atención en salud de la población afiliada".

Con base en lo anterior y las competencias que le asisten a esta Superintendencia como cabeza del Sistema 1de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS - definido en el artículo 35 de la Ley 1122 de 2007, se determinan los siguientes **criterios de seguimiento** por parte de las entidades territoriales del orden municipal y distrital, así:

CRITERIO PARA EVALUAR	MODO DE VERIFICACIÓN	SITUACIÓN EVIDENCIADA	NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS
1. La EAPB remitió a la entidad territorial la información de las personas con SARS-CoV-2 (COVID-19) de su población Afiliada.	Verifique que la EAPB suministró a la Entidad Territorial, información de las personas con infección por SARSCoV-2 (COVID-19) y sus contactos, de acuerdo con los lineamientos del MSPS y el INS.	La EPS (SI o NO) remitió la información de las personas con COVID-19 a la entidad Territorial.	Literal a), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD
SOCIAL



2. La EAPB garantiza la conformación de Equipos Multidisciplinarios en Salud (EMS) en sus Redes de Prestadores de acuerdo con los lineamientos del MSPS.	Verifique que los EMS estén conformados y cumplan con los criterios definidos por el MSPS y el número de afiliados.	La EPS (SI o NO) cumple con la organización de EMS en un número acorde con la población.	Literales j) y o), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.
3. La EPS garantiza la atención domiciliar de la población en aislamiento preventivo obligatorio por efectos del COVID 19.	Verifique, mediante contacto (presencial o no presencial) con los pacientes, la atención domiciliar a la población en Aislamiento preventivo.	La EAPB (SI o NO) garantiza la atención domiciliar de la Población en aislamiento preventivo.	Numeral 4 del anexo técnico de la Resolución 521 de 2020.
4. La EAPB garantiza la entrega domiciliar de los medicamentos prescritos a la población en aislamiento preventivo obligatorio por efectos del COVID 19.	Verifique, mediante contacto (presencial o no presencial) con los pacientes, la entrega domiciliar de medicamentos a la población en aislamiento preventivo.	La EAPB (SI o NO) garantiza el suministro de medicamentos con entrega domiciliar.	Numerales 4.1.4; 4.2.4.2, y 4.3.4.1.2 del Anexo Técnico de la Resolución No. 521 de 2020.
5. La EAPB verifica el suministro de EPP al talento humano en su red de prestadores de servicios de salud para la atención de los pacientes con infección SARSCoV-2 (COVID-19).	Verifique, que la EAPB cuenta con registro de entrega al talento humano de EPP por parte de su red prestadora. Solicite listados que incluyan nombre, identificación, IPS, Elementos entregados, fecha de entrega, número de contacto.	La EAPB (SI o NO) verifica la entrega al talento humano de EPP por parte de su red prestadora y ARL.	Literales f) y q), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19), adoptado por el Artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.
6. La EAPB implementa	Verifique, que la EAPB cuente con líneas de	La EAPB (SI o NO) dispone de	Literal a), numeral 5.3, Acciones a realizar por las

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
SOCIAL



estrategias de información para la población como líneas de atención 24 horas, canales Virtuales y otros con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios.	atención 24 horas (fijos y celulares), canales Virtuales y otros	líneas de atención 24 horas. Canales Virtuales y otros, validar la funcionalidad de las mismas.	EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.
7. La EAPB garantiza que su red de prestadores realiza la toma de muestras, el procesamiento interno para el manejo de IRA y las correspondientes medidas de aislamiento y tratamiento de acuerdo con los lineamientos del MSPS.	Verifique, si la EAPB cuenta con una red de prestadores de servicios de salud que realice la toma las muestras. Verifique, que procedimiento para el diagnóstico, manejo de IRA, medidas de aislamiento y tratamiento.	La EAPB (SI o NO) garantiza el diagnóstico, manejo de IRA, medidas de aislamiento y tratamiento para la población con sospecha de SARSCoV-2.	Literales n), numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.
8. La EAPB cumple con las coberturas de vacunación de influenza por encima del 95% de su población afiliada en riesgo de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), *población de alto riesgo, acorde a los lineamientos para la prevención, diagnóstico, manejo y control de casos de Influenza emitidos por el MSPS.	Verificar si la EAPB tiene documentadas las estrategias de demanda inducida. Validar las coberturas de vacunación donde se identifique que la EAPB prioriza las personas identificadas en alto riesgo.	La EAPB (SI o No) garantiza la cobertura de vacunación de influenza por encima del 95% de su población afiliada identificada en riesgo alto.	Literal m, numeral 5.3, Acciones a realizar por las EAPB del Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19), adoptado por el artículo 1º de la Resolución No. 536 de 2020.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD
SOCIAL



9. La EAPB de los regímenes contributivo y subsidiado reportan a la ADRES las novedades de movilidad dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en se produce.	Solicite la relación de los afiliados en movilidad y realice las validaciones respectivas y constate que la EAPB haya realizado el reporte a la ADRES.	La EAPB (SI o NO) realiza el reporte de las novedades de movilidad dentro de los términos establecidos.	Parágrafo del artículo 2.1.7.8 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 7º del Decreto 064 de 2020
10. La EAPB apoya la implementación del SAT a través de sus Oficinas de Atención al Afiliado o la dependencia correspondiente.	Verifique que la EAPB brinda atención a la población en el manejo y funcionalidades del SAT en sus oficinas de atención al usuario.	La EAPB brindó (SI o NO) asistencia a la población afiliada en la operación del SAT durante el periodo.	Artículo 27 de la Resolución No. 768 de 2018.
11. La EAPB resuelve oportunamente y de fondo las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de la Dirección Territorial de Salud.	Verifique que la EAPB haya atendido las PQRS presentadas durante el periodo de manera resolutive y oportuna.	La EAPB atendió (SI o NO) las PQRS durante el periodo.	Numerales 11, 12, 17 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3º de la Ley 1949 de 2019.
12. Otros que a juicio de la Entidad Territorial se consideren pertinentes para garantizar la atención en salud de la población de la jurisdicción.			

**Pacientes en alto riesgo se refiere a: HTA y Enfermedades cardiovasculares asociadas, Diabetes Mellitus y comorbilidades, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), Obesidad Mórbida, Pacientes Inmunosuprimidos: (HIV, Cáncer, Enfermedades Renales o Hepáticas crónicas), Enfermedades Autoinmunes: (Artritis Reumatoidea), Enfermedades Huérfanas, Epilepsia, personas mayores de 70 años.*

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD
SOCIAL



De conformidad a lo descrito anteriormente así como a las competencias que le asisten a la Secretaría de Salud Departamental procede a Incluir en el Proceso Gestión de la Auditoría y Expedientes **Régimen Subsidiado** – Escenario Permanente - 2020, los criterios de seguimiento descritos - criterios de seguimiento - antes mencionados para lo cual el municipio atenderá adicionalmente las siguientes instrucciones:

2.1 Instrucción 1: Redacción de hallazgo

El esquema de redacción de hallazgos corresponderá, a lo indicado por esta Secretaria mediante Circular número 327 del 1 de octubre de 2019, ratificado en la Circular 314 de 2020 emitida por la Secretaria de Salud Departamental.

En consecuencia se solicita a las Entidades Territoriales Municipales – Auditoria la estricta observancia en la redacción de hallazgo.

2.2. Instrucción 2: Registro de Información

El registro de información y disposición de evidencias la realizará la Entidad Territorial municipal en la siguiente ruta:

IVCASEGURAMIENTONOMBREDELMUNICIPIO/2020INSTRUMENTOSIVC/GESTIONAUDITORIA2020/SUBCARPETACADAEPS/SUBCARPETA INFORME/SUBCARPETASN S2-2020-71443.

Y así mismo:

IVCASEGURAMIENTONOMBREDELMUNICIPIO/2020INSTRUMENTOSIVC/GESTIONAUDITORIA2020/SUBCARPETACADAEPS/SUBCARPETAEXPEDIENTES/SUBCARPETAMESESJULIO-AGOSTO SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE.

En este caso el municipio dispondrá del expediente en la subcarpeta del mes en el cual haya generado el hallazgo.

De otra parte se precisa que corresponde al Ente Territorial Municipal acatar las instrucciones, impartidas anteriormente por esta Secretaria a través de la Circular número 134 de 2020 Numeral II RELACION DE CARPETAS, gestión de la auditoria y expedientes Régimen Subsidiado Escenario –Permanente-2020 y Remisión Expedientes Hallazgos de Incumplimiento No Subsanaados – Escenario Vigilancia Permanente, en lo relacionado con la estructura de los expedientes por los **Hallazgos de Incumplimiento NO Subsanaados**, recordando la pertinencia, legitimidad, legibilidad del acervo probatorio.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD
SOCIAL



3. Consecuentemente con lo contenido en el oficio -2-2020-71443 del 18/06/2020 emitido por la SUPERSALUD, se incluye en el Proceso Vigilancia Régimen Contributivo y demás Regímenes – 2020, los criterios de seguimiento enunciados en el Numeral 2 de la presente circular.

Para lo cual el municipio atenderá adicionalmente las siguientes instrucciones:

3.1 Instrucción 1: Redacción de hallazgo

El esquema de redacción de hallazgos corresponderá, a lo indicado por esta Secretaría mediante **Circular** número **327** del 1 de octubre de 2019, ratificado en la Circular 314 de 2020 emitida por la Secretaría de Salud Departamental.

En consecuencia se solicita a las Entidades Territoriales Municipales – Auditoría la estricta observancia en la redacción de hallazgo.

3.2 Instrucción 2: Registro de Información

El registro de información y disposición de evidencias la realizar la Entidad Territorial Municipal según la siguiente ruta:

**IVCASEGURAMIENTONOMBREDELMUNICIPIO/2020INSTRUMENTOSIVC/SUBCARP
ETAVIGILANCIAREGIMENCONTRIBUTIVO2020/SUBCARPETACADAEPS/SUBCARP
ETA INFORME/SUBCARPETASNS2-2020-71443.**

Y así mismo:

**IVCASEGURAMIENTONOMBREDELMUNICIPIO/2020INSTRUMENTOSIVC/
SUBCARPETAVIGILANCIAREGIMENCONTRIBUTIVO2020/SUBCARPETACADAEPS/
SUBCARPETAEXPEDIENTES/SUBCARPETAMESESJULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-
OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE.**

En este caso el municipio dispondrá el expediente en la subcarpeta del mes en el cual haya generado el hallazgo para lo cual se hace extensiva para el Régimen contributivo la indicación dada en el Régimen Subsidiado en lo relativo a la estructura de los expedientes por los **Hallazgos de Incumplimiento NO Subsana**dos, recordando la pertinencia, legitimidad, legibilidad del acervo probatorio.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SEGURIDAD
SOCIAL



4. VERIFICACION REGIMENES DE EXCEPCIÓN Y ESPECIALES

Se solicita al municipio que en cumplimiento de la competencia contenida en la Ley 715 artículo 44.1.3 consistente en ". Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción", proceda igualmente a verificar lo relacionado con la población afiliada a los régimen de excepción y especiales que operan en la respectiva jurisdicción.

5. MODIFICACION CIRCULAR 111 DE 2020 EMITIDA POR LA SST CON ASUNTO "SOLICITUD DE PLAN DE CONTINGENCIA EN FASE DE MITIGACIÓN POR COVID19"

Dado que la Circular 111 de 2020-SST, indicó que las Entidades Territoriales Municipales debían remitir a esta Secretaría a más tardar el día 27 de abril de 2020 el Plan de Contingencia y su Plan de Acción en Fase de Mitigación Covid-19, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección y disponer la información en formato PDF, legible, avalado por la firma manuscrita del Representante Legal, en la ruta:

NOMBREDELMUNICIPIO/COVID19/PLANCONTINGENCIA/MITIGACION/EVIDENCIACARGUE, se procede a informar que a partir del día 06 de julio de 2020, la subcarpeta COVID 19 dispuesta en esta ruta, será cerrada y en consecuencia se requiere que el municipio proceda a copiar la información que haya dispuesto en la subcarpeta antes mencionada y realice la disposición de la totalidad la información, en la carpeta denominada COVID19, según la siguiente ruta:

COVID-19 GESTION MUNICIPAL/ MPIO_NOMBREMUNICIPIO/ PLAN CONTINGENCIA/ MITIGACION/ EVIDENCIACARGUE.

Cordial saludo,


JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES
Secretario de Salud del Tolima (E)

Revisó: Gilma Lucía Peña Daza, Directora Seguridad Social
Redactó: CPRB/EMG/LMNE, Profesionales Universitarias DSS
Fecha de elaboración: 30 de junio de 2020

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima